

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 215

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB

Período Auditado (2016-2017)

DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, Septiembre 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -
UAECOB

Contralor de Bogotá	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor Auxiliar	ANDRÉS CASTRO FRANCO
Director Sectorial	ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
Asesor	JUAN MANUEL MANTILLA MEDINA
Gerente	LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO
Equipo de Auditoría	XIMENA ANDREA GAITÁN B. ALEXANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ PUERTO LUIS ERNESTO NIETO JIMÉNEZ RAUL ORLANDO VELASCO CORREDOR (apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. Seguimiento Parque Automotor	10
3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de veracidad, coherencia y organización en la información suministrada por la entidad, induciendo a confusiones e imprecisiones en el momento de analizar dicha información.	10
3.1.2. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, porque a pesar de que la entidad contaba con un contrato de mantenimiento y suministro de repuestos para los vehículos, le desmontaron la transmisión a la máquina ME-07 y se la montaron a la ME-08. .	14
3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por el estado de total abandono en que está el vehículo HUMMER de placas OBE-891, el cual a la fecha no cuenta con ningún tipo de documento soporte y se encuentra fuera de servicio con fecha desconocida, por valor de \$ 405.164.082	15
3.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en el control, seguimiento y archivo de las hojas de vida del parque automotor de la UAECOB	18
3.2. Evaluación al contrato 590 de 2016:	23
3.2.1. Hallazgo Administrativo por la falta de procedimiento para la elaboración de los expedientes contractuales que se realizan a través de Colombia Compra Eficiente, lo que genera confusión en el análisis de la información.	24
3.3. Evaluación al contrato 281 de 2015:	25
3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$3.580.718, que corresponde al monto cancelado por la UAECOB a la empresa REMIMPODISEL S.A., por concepto de servicios y/o repuestos respecto a los vehículos OCK424, OBI133, OBE956 y ME13, sin hacer exigibles las garantías técnicas con que contaban, según el contrato 281 del 2015.	26
3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, porque la UAECOB canceló QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 552.863, en la factura No. 12477 del 31 de marzo de 2016, por un servicio que ya había sido reconocido y pagado en las facturas: No. 12449 de febrero de 2016 sobre el vehículo OCK 389 y 12341 del 30 de octubre de 2015 respecto al vehículo de placa: TL3407.	29
3.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$40.461.804), correspondientes al sobrecosto cancelado por la UAECOB, entre los precios facturados por parte de REIMPODIESEL S.A. con los incluidos en su propuesta económica.	31
3.3.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de planeación en la etapa precontractual, al no incluir la totalidad de los vehículos que hacen parte del parque automotor en el estudio de mercado presentado en el pliego de condiciones.	36

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.3.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento del anexo 3: “REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA FORMATOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, que hace parte integral del contrato.....	39
3.4. Seguimiento al contrato 285 de 2015	40
3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada por la UAECOB, respecto a su contenido, calidad y veracidad en el “Informe de Gestión” reportado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal “SIVICOF” del año 2016 y la relación de siniestralidad del año 2016 según oficio radicado 2017EE4942 del 14 de julio de 2017.	42
3.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento por la supervisión de la UAECOB, sobre el cumplimiento en la entrega dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de los reportes de estadística y siniestralidad. Igualmente, sobre la calidad y contenido de los informes de actividades sobre reportes de estadística y siniestralidad que debe presentar el intermediario de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS” en coordinación con la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”.....	47
3.4.3. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria por la falta de amparo temporal, en las pólizas de seguros de automóviles colectivas N° 1010107 de la Previsora S.A, Compañía de Seguros, respecto a los vehículos de placas OKZ-570, OKZ-602 y OJX-812.	49
3.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la presentación de avisos de ocurrencia de siniestros de la flota de la UAECOB ante la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”, superando el término máximo de 365 días, contados a partir de la fecha de ocurrencia o en que se debieron dar a conocer.	51
3.5. Seguimiento al contrato 272 de 2015	54
3.5.1. Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información reportada por la UAECOB, en el “Sistema de Vigilancia y Control Fiscal “SIVICOF” respecto a la cuantía del contrato 272 de 2015.	54
3.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, debido a la falta de planeación y control en la ejecución del contrato solo se ejecutó el 64.93 % faltando por ejecutar el 35.07%.	55
4. OTROS RESULTADOS	58
4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS	58
4.1.1. Respuesta parcial al DPC 1940-17	58
5. ANEXO.....	62

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C, septiembre de 2017

Doctor

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN

Director

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB

Calle 20 N° 68 A - 06

Código Postal 110931

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, vigencia 2016 y 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión sobre los procesos de adquisición, mantenimiento y gastos de

administración del parque automotor de la UAECOB no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

Se evidenciaron deficiencias en los controles y seguimientos de los recursos comprometidos en la ejecución de los contratos de servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor; del Intermediario y de Seguros, que no permiten la adecuada satisfacción de las necesidades de la Entidad, de velar porque su parque automotor se encuentre siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para respaldar las diferentes actividades de atención de emergencias, las 24 horas todos los días del año, adicionalmente, pone en riesgo el desarrollo de su labor misional: *“proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C.,...”*

Las debilidades en la supervisión de los contratos han sido materia de hallazgos por este ente de Control y de la Oficina de Control interno de la UAECOB en diferentes procesos de auditoría. Se resalta que en materia de verificación de documentos o lista de chequeos, se incumplen los diligenciamientos de los formatos publicados en la ruta de calidad, que tiene como objetivo la mejora continua del proceso en la organización documental. Así mismo, la carencia de informes periódicos de avance de ejecución, hace difícil establecer cuál es el grado de avance y su estado actual, *“...generando el riesgo de liquidación de contratos en forma indebida y posteriores sanciones por parte de los entes de control. Lo que denota debilidad en el principio de autocontrol de que trata el MECI -2014.”¹*

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las

¹ Informe Auditoría Interna Independiente, Nombre: Contratación Estatal Vigencia 2017. Periodo 15 de marzo al 07 de abril de 2017.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
Directora Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó: Luz Stella Higuera Fandiño - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Evaluar los procesos de adquisición, mantenimiento y gastos de administración del parque automotor de la UAECOB, correspondiente a la vigencia 2016 y primer semestre del 2017.

De conformidad con el *“Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015- 2050”*, la UAECOB cuenta con un parque automotor de primera respuesta para la atención de incidentes, compuesto por 40 máquinas extintoras, 3 máquinas escaleras, 6 carrotanques y carro comando, por lo tanto se debe verificar si éste cumple con el nivel de respuesta de la UAECOB a los requerimientos que se presentan en la ciudad.

Así mismo, se evaluaron los contratos (etapa precontractual, ejecución y liquidación) relacionados con el mantenimiento, suministro de gasolina, llantas, etc., del parque automotor para la prestación de servicio y se verificaron los gastos de administración, relacionados con el parque automotor de la UAECOB.

Se realizaron las visitas de inspección que se requirieron y todas las acciones logísticas o actuaciones necesarias para cumplir con el objetivo de la Auditoría de Desempeño.

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Se escogieron para ser evaluados en la etapa precontractual, contractual, terminación y/o liquidación, los contratos relacionados con el mantenimiento, suministro de gasolina, llantas, etc., del parque automotor para la prestación de servicio de la UAECOB. Un total de nueve (9) contratos por valor de \$10.357'891.433.

Cuadro N° 1
Muestra de Auditoría

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación
272	Mantenimiento	Servicios de revisión técnico mecánica para los vehículos pertenecientes a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos	\$ 900.081.357	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Luis Alejandro Rodríguez	12/07/2017	19/07/2017
366	Suministro	Suministro de llantas para vehículos	\$ 26.275.730	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Luis Alejandro Rodríguez	12/07/2017	28/07/2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación
2044	Suministro	Suministro de combustible para vehículos, máquinas y equipos de la UAECOB.	\$1.000.000.000	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Luis Alejandro Rodríguez	12/07/2017	10/08/2017
289	Transporte	Contratar el servicio de transporte de personas para las actividades misionales de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos	\$ 80.540.000	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Luis Alejandro Rodríguez	12/07/2017	18/08/2017
281	Mantenimiento	Servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de la UAECOB, incluido el suministro de repuestos e insumos.	\$1.440.000.000	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Luis Alejandro Rodríguez	12/07/2017	31/08/2017
557	Suministro	Suministro de aditivos tipo urea para los vehículos con tecnología de emisiones atmosféricas motores euro 5 de la UAECOB.	\$ 8.000.000	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Luis Alejandro Rodríguez	12/07/2017	04/09/2017
590	Compra	Compra De vehículos especiales (tipo carro tanques agua)	\$2.444.452.236	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Ximena Gaitán B.	12/07/2017	30/07/2017
582	Compra	Compraventa De vehículo operativos para La UAE Cuerpo Oficial De Bomberos	\$2.290.000.000	Verificar la etapa precontractual, ejecución, terminación y/o liquidación	Ximena Gaitán B.	12/07/2017	30/08/2017
285	Seguros	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la UAECOB que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquello que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida grupo funcionarios (bomberos) y responsabilidad civil servidores públicos y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.	\$2.168.542.120	Verificar la etapa precontractual, ejecución.	Alexandra Ramírez González Luis Ernesto Nieto Jiménez	12/07/2017	1/08/2017

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. Seguimiento Parque Automotor

Teniendo en cuenta el objeto de la auditoría de desempeño PAD 2017, de: *“Evaluar los procesos de adquisición, mantenimiento y gastos de administración del parque automotor de la UAECOB, correspondiente a la vigencia 2016 y primer semestre del 2017”*, se procedió a verificar el inventario real del parque automotor con corte a julio 10 de 2017. Al cruzar la información suministrada por varias dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, se encontró:

3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de veracidad, coherencia y organización en la información suministrada por la entidad, induciendo a confusiones e imprecisiones en el momento de analizar dicha información.

Según informe de gestión del año 2016 presentado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, en la rendición de la cuenta presentada a esta Contraloría mediante el aplicativo SIVICOF, se informó que el inventario del parque automotor a 31 de diciembre de 2016 contaba con 110 vehículos distribuidos, de la siguiente manera:

Cuadro N° 2
Tabla Parque Automotor UAECOB

Clase de Vehículo	Cantidad
Vehículo utilitario	4
Vehículo respuesta rápida	1
Unidad de rescate	2
Microbús	1
Máquina MATPEL	1
Máquina líquidos inflamables	2
Máquina extintora	39
Máquina de altura	4
Grúa rescate	1
Carro tanque	6
Carro furgón	3
Camioneta	41
Camión grúa	2
Bus	1
Antiguo	2
Total general	110

Fuente: Informe de Gestión de 2016

Sin embargo, una vez analizada la información suministrada por la entidad en el oficio con radicado 2017EE4816 del 10 de julio de 2017, a esa fecha, ya dicho inventario ascendía a 117; información que no es consecuente si se tiene en cuenta que con el oficio 2017EE5535 se informó que durante la vigencia 2017 se han adquiridos 9 vehículos, los cuales ingresaron al inventario de la entidad el 19 de mayo de 2017. Revisada la base de datos de los automotores, a 10 de julio de 2017 se encuentran asegurados, según registro, tan solo 105 vehículos; determinándose que a la fecha no se tiene certeza de la totalidad del parque automotor con que cuenta la UAECOB.

En relación a los vehículos que se han dado de baja, mediante el oficio con radicado 2017EE4942 se suministró la relación de estado de la siniestralidad del parque automotor, donde se encuentra el vehículo OCK 249, con fecha de siniestro 18 de febrero de 2016 diagnosticado con pérdida total, y el OCK 389 con fecha de siniestro 31 de diciembre de 2016, fue considerado con pérdida total y se encuentra en proceso para ser dado de baja. No obstante en el oficio 2017 EE5535 en respuesta a la pregunta *“Relación de los vehículos que fueron dados de baja durante la vigencia 2016”* se informó: *“Con relación, al numeral 2, durante la vigencia del 2016 no fue dado de baja ningún vehículo, y a la fecha la Subdirección Logística no se encuentra adelantando ningún proceso al respecto”* (Subrayado y comillas fuera de texto).

Las situaciones anteriores dejan entrever las falencias y la falta de coordinación entre las dependencias de la entidad con el manejo de la información de los bienes, que son vitales para el desarrollo de las misión de la entidad; así mismo la no coherencia al momento de entregar la información, genera que ésta no sea veraz y confiable, obstruyendo así el proceso del Control fiscal que se adelanta ante la UAECOB, constituyéndose en una observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por transgredir la ley 1712 de 2014 .

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta entregada por la entidad no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que se informa que la diferencia de los vehículos se presenta porque en el primer semestre de 2017 se realizó el traspaso de dos vehículos a la Compañía Aseguradora para dar trámite a reposiciones, es decir, que fueron dados de baja del inventario del parque automotor. En cuanto a la diferencia de los carros asegurados se informa que esta diferencia se presenta por varias situaciones, confirmando así que sí se presentan diferencias en la información, por lo tanto se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Por otro lado, se realizó un análisis de los gastos de administración que asume la entidad para el sostenimiento y mantenimiento del parque automotor, evidenciando que durante la vigencia 2016 y hasta julio de 2017, se han suscrito 10 contratos por valor inicial de \$8.313.920.407, más las adiciones que ascienden a la suma de \$2.398.251.472; es decir, que sobre este concepto en total se han invertido \$10.712.193.580. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Contratación gastos de administración 2016 - 2017:

Cifras en pesos

N° del contrato	Objeto	Contratista	Vr. Inicial	Vr. Adición	Vr. Final y/o Actual	Plazo inicial	Modificación	Plazo Final y/o actual	Estado Actual
296-16	Mantenimiento Parque Automotor	Reimposel S.A.	\$2.230.000.000	\$ 1.115.000.000	\$ 3.345.000.000	12 meses	Prórroga	30 de septiembre de 2017	En ejecución
388-16	Suministro e instalación de llantas para los vehículos	Importadora de Llantas Especiales	\$ 148.000.000	\$ 35.000.000	\$ 183.000.000	12 meses	Ninguna	2 de octubre de 2017	En ejecución
8688-16	Combustible para vehículos, máquinas y equipos especializados de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos,	Organización Terpel	\$ 640.000.000	\$ 307.738.205	\$ 947.738.205	8 meses	Prórroga	24 de septiembre de 2017	En ejecución
449-16	Combustibles para vehículos, máquinas y equipos especializados fuera de la ciudad de Bogotá	Organización Terpel	\$ 7.000.000		\$ 7.000.000	5 meses o hasta agotar recursos	Ninguna	11 de agosto de 2016	Finalizado
108-16	Revisiones técnico mecánicas	Ivesur Colombia SA	\$ 13.900.000		\$ 13.900.000	12 meses	Ninguna	3 de julio de 2017	Finalizado
333-17	Revisiones técnico mecánicas	Ivesur Colombia SA	\$ 23.978.300		\$ 24.000.000	8 meses	Ninguna		Pendiente acta de inicio por aprobación pólizas
177-16	Servicio de despinche, montaje, desmontaje, alineación y balanceo a los vehículos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos	Reencauchadora Reensur SAS	\$ 6.600.000		\$ 6.600.000	12 meses o hasta agotar recursos	Ninguna	22 de Septiembre 2017	En ejecución
557-16	Suministro de aditivos tipo urea para los vehículos con tecnología de emisiones atmosféricas motores Euro V de la UAECOB de propiedad de la UAECOB	Ecolombia Juntos por el medio ambiente SAS	\$ 8.000.000		8.000.000	2 meses	Ninguna	12 de febrero de 2017	Finalizado

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

N° del contrato	Objeto	Contratista	Vr. Inicial	Vr. Adición	Vr. Final y/o Actual	Plazo inicial	Modificación	Plazo Final y/o actual	Estado Actual
285-15	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	La Previsora SA compañía de seguros	\$ 2.168.542.120	\$ 940.513.267	\$ 3.109.055.388	Cuatrocientos setenta y tres días (473) días, a partir de 26 de agosto de 2015	Prórroga	Ciento sesenta 160 días comprendidos desde las 00 horas del 12 de diciembre 2016 hasta las 24 00 horas del 19 Mayo de 2017	Terminado
251-17	Contratar el paquete integral de seguros	La Previsora SA compañía de seguros	\$ 3.067.899.987	N/A	\$ 3.067.899.987	Quinientos noventa y seis (596) Días a partir de 19 de Mayo de 2017	Ninguna	Quinientos noventa y seis (596) Días a partir de 19 de Mayo de 2017 hasta las 24 00 horas del 05 de enero 2019	En ejecución
Total			\$8.313.920.407	\$2.398.251.472	\$10.712.193.580				

Fuente: Oficio 2017EE5751 - UAECOB

Elaboró: Equipo Auditor

Con recursos de la vigencia 2016 se adicionaron 2 contratos de la vigencia 2015, que también fueron suscritos por la entidad para el sostenimiento y mantenimiento del parque automotor, por valor de \$505.000.000, de la siguiente manera:

Cuadro N° 4
Adiciones a Contratos de gastos de administración:

Cifras en pesos

N° del contrato	Objeto	Contratista	Vr. Inicial	Vr. Adición	Vr. Final y/o Actual	Plazo inicial	Modificación	Plazo Final y/o actual	Estado Actual
281-15	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS	Reimpodiesel SA	\$ 990.000.000	\$ 495.000.000	\$ 1.485.000.000	8 meses	Prórroga	7 de julio de 2016	Terminado
366-15	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ	Importadora de Llantas Especiales	\$ 26.275.730	\$ 10.000.000	\$ 36.275.730	3 meses	Prórroga	26 de mayo de 2016	Terminado
Total				\$ 505.000.000					

Fuente: Oficio 2017EE5751 - UAECOB

Elaboró: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta lo anterior y que el presupuesto de la entidad durante la vigencia 2016 fue de \$94.957.765.000 y el de 2017 de \$101.534.086.000, para el sostenimiento de los vehículos se destinaron el 8.56% en el 2016 y en lo corrido del 2017 va en 3.05%, del total del presupuesto asignado; porcentajes que son muy bajos teniendo en cuenta que el parque automotor es vital para el desarrollo de la misión de la entidad. Esta situación se evidencia en las visitas de verificación, que se realizaron a cada una de las 17 estaciones de la UAECOB que hay en Bogotá.

Visitas de verificación al parque automotor:

Se realizó verificación del parque automotor a cada una de las 17 estaciones de bomberos que hay en Bogotá, observando que de los 73 vehículos de primera respuesta para atender las emergencias que se presentan en la ciudad, 29 de ellos se encontraron fuera de servicio durante la semana comprendida entre el 22 y el 25 de agosto del 2017-fecha en que se efectuaron las visitas por parte del equipo auditor-, es decir que en promedio el 39.72% de estos vehículos estaba fuera de funcionamiento. Las estaciones Fontibón, Venecia y Mártires, durante este periodo no contaron con vehículos de primera respuesta.

Es de gran importancia precisar que el día 24 de agosto Bogotá no contó con disponibilidad de ninguna máquina de alturas. De un total de 4 máquinas de este tipo con que cuenta la entidad, 3 de ellas se encontraban en mantenimiento y una fuera de servicio -Código Interno MA-01- por problema de documentación (placas); esta última, no obstante se encuentra en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento, está fuera de servicio desde el 10 de septiembre de 2016 por dicho problema.

Es preciso señalar que a la fecha hay 14 vehículos que por la entrada en rigor de la Resolución N° 3318 del 14 de septiembre de 2015, se encuentran fuera de servicio por falta de Placa, si bien es cierto que la entidad ha venido adelantando una gestión para poder ponerlos en servicio, su gestión no ha tenido eficacia, toda vez que dicho problema aún subsiste, encontrándose vehículos que llevan más de un año sin prestar servicio y se encuentran en perfectas condiciones técnicas.

3.1.2. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, porque a pesar de que la entidad contaba con un contrato de mantenimiento y suministro de repuestos para los vehículos, le desmontaron la transmisión a la máquina ME-07 y se la montaron a la ME-08.

La entidad suscribió el contrato 435 de 2013 con el objeto de: “**PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE UAECOB, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA**”

A pesar de la claridad del objeto contractual en el informe de gestión del año 2016², se informa que se retiró la transmisión de la máquina M-07 por orden de la supervisión del contrato, para ser instalada en el vehículo ME-08, actuación que debió ser atendida mediante la ejecución del citado contrato, que incluye suministro de repuestos.

Adicional a lo anterior se buscó en las hojas de vida de los vehículos y no se encontró soporte alguno de esta operación, por lo tanto a la fecha se desconoce las causas, los motivos, la fecha exacta y el procedimiento que se surtió para realizar este intercambio de repuesto entre las máquinas ME-07 y ME-08.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad se acepta y se retira la observación.

3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por el estado de total abandono en que está el vehículo HUMMER de placas OBE-891, el cual a la fecha no cuenta con ningún tipo de documento soporte y se encuentra fuera de servicio con fecha desconocida, por valor de \$ 405.164.082

De acuerdo a la información suministrada por la entidad y en la visita fiscal realizada el día 29 de agosto del año en curso, se pudo evidenciar el estado de total abandono en que se encuentra el vehículo HUMMER identificado con placa OBE -891, toda vez que al solicitar la documentación del vehículo se nos informa que los documentos de éste se encuentran extraviados, y que a la fecha no reposa ningún documento del vehículo en la entidad ni la hoja de vida del mismo.

Igualmente se desconoce la fecha exacta en que el vehículo dejó de prestar su servicio, no obstante se informa que llegó aproximadamente hace un año del taller fabricante, tiempo que lleva parqueado en las instalaciones de la UAECOB, como se observa en el siguiente registro fotográfico:

² SIVICOF

Registro Fotográfico N°1

Cabina interna

Cabina interna

Motor

Bomba extintora

Bomba extintora

Es importante señalar que este vehículo es el único en su clase con el que cuenta la entidad, y está diseñado para atender emergencias en lugares de poca

accesibilidad y terrenos montañosos, tiene una bomba extintora de alta presión siendo una de las más potentes de las que hace parte del parque automotor.

Situación que es relevante, teniendo en cuenta que por la topografía de Bogotá con un componente ambiental respecto de los Cerros Orientales, presenta temporadas de riesgo por incendios forestales.

Se evidencia la falta de gestión y buena administración, por parte de la entidad, tanto en el uso y custodia del vehículo y sus documentos, como para poner en servicio una máquina que a la fecha se constituye como un detrimento para la entidad y para la ciudad.

Po lo tanto, y de acuerdo a la base de datos del inventario de vehículos del parque automotor suministrado mediante oficio 2017EE5006, el valor del automotor asciende a la suma de \$405.164.082, incluida la máquina extintora con la que cuenta, valores que constituyen un detrimento patrimonial.

Es así como en el proceso de adquisición del vehículo HUMMER identificado con placa OBE -891, se entienden incorporados el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, previstos en la Carta Política³. El automotor -no es fin en sí mismo sino un medio- con que cuenta la Administración para el cumplimiento de las labores misionales, en este caso la protección de la vida y bienes de los ciudadanos; luego se impone a la Administración hacer uso razonable de las herramientas de gestión para su preservación, salvaguardia, custodia y su protección.

Los bienes e intereses patrimoniales de la UAECOB, se encuentran expuestos a una cantidad de riesgos, y si a ello se suma el abandono en su mantenimiento -teniendo contratos en ejecución para que lo realice-, se vulnera lo previsto en la Resolución 327 del 2015, *“Por la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la UAECOB”*, que prevé para la Subdirección de Logística *“dirigir la prestación de los servicios logísticos de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo menor, equipo automotor, instalaciones y suministros para la atención de las emergencias en el Distrito Capital de manera oportuna”*

³**ARTICULO 2 C.P.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.(subrayado fuera de texto).

...numeral 4º administrar el equipo automotor con que cuenta la Unidad para la atención de emergencia en cada una de las estaciones, con fin de contar su disponibilidad para la prestación del servicio de manera efectiva y oportuna.

... 6) administrar de manera eficiente y eficaz los insumos y suministro necesarios para la atención de emergencias y su entrega en los lugares y tiempos requeridos con estándares de oportunidad y calidad.

Adicionalmente el numeral 21 artículo 34; numeral 3 artículo 48 de la Ley 734 del 2002; en el Artículo 7º. de la ley 610 de 2000; numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993” artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48⁴ de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor” y 3.1.6. “Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta entregada por la entidad, no se aceptan los argumentos planteados, teniendo en cuenta que en Acta de visita fiscal se informó a este Ente de control que no se contaba con cotización alguna para arreglar el vehículo. La UAECOB no adjuntó la cotización señalada en su respuesta, ni las evidencias de la gestión realizada para ponerlo en funcionamiento y no tiene claro el tiempo que lleva sin servicio o en abandono, por lo tanto se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Hojas de vida de los vehículos

3.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en el control, seguimiento y archivo de las hojas de vida del parque automotor de la UAECOB

Mediante oficio con radicado 2017ER4992 del 12 de julio del 2017, se solicitaron las copias de las hojas de vida y los registros de mantenimiento de todos los vehículos

⁴**Parágrafo 2º.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal:k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

asignados al parque automotor de la UAECOB. Información que el sujeto de control puso a disposición con oficio 2017EE4940 de fecha 14 de julio del 2017, en 40 cajas.

De manera aleatoria se procedió a escoger y revisar cinco (5) cajas, evidenciando que **ninguna** contenía los ítems previstos por la entidad para el control documental de las hojas de vida de los vehículos en el procedimiento N° PROD-EMC-06 “LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL” y en el código 600-30 “HOJAS DE EQUIPO AUTOMOTOR” que se señalan a continuación:

“Hoja de vida del vehículo, Carta de garantía ofrecida por el proveedor y /o fabricante; Registro de importación; Manuales de operación y mantenimiento; Solicitud y asignación de mantenimiento preventivo del vehículo; Diagnóstico de la falla del vehículo; Orden de trabajo para el mantenimiento del vehículo; Informe de actividades desarrolladas al vehículo; Listado de repuestos cambiados y recibo a satisfacción; Recibo a satisfacción del trabajo realizado al vehículo; Certificación de pago servicio prestado; Comunicación oficial remitiendo la certificación del servicio prestado para pago; Cupones para el suministro de gasolina; Solicitud de suministro adicional de gasolina; Autorización de suministro adicional de gasolina; Registro de consumo por vehículo; Comunicación oficial solicitando el pago de consumo por vehículo; Croquis del accidente de tránsito; Tarjeta de propiedad Recibo a satisfacción del VEHÍCULO; Registro de importación; Fotocopia del Seguro obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT),Fotocopia de la Licencia de Conducción; Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (conductor);Comunicación oficial efectuando la reclamación por siniestro ante la compañía aseguradora, Informe del responsable del vehículo sobre los hechos, Denuncia; Comunicación oficial solicitando el pago de la indemnización; Acta de inspección ocular (si la hay); Copia del comprobante de salida de almacén; Copia de la resolución que da de baja los bienes; Tarjeta de propiedad; Manuales de operación y mantenimiento; Cuadros de control de mantenimiento - Orden de Mantenimiento -; Formato control, seguimiento y medición; Tarjeta de emisión de gases; Solicitud y soporte de mantenimiento – Formato Verificación de ítems no contemplados en menú de precios; Facturas; Diagnóstico de estado máquinas; Reporte de siniestro Recibido a satisfacción de siniestro; Solicitud de baja Resolución de baja”

Al no encontrar la información organizada y completa, se efectuó su devolución mediante comunicado No 230000-20 del 24 de julio del 2017, en el que se solicitó el ajuste de las inconsistencias comunicadas a la UAECOB, las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro N° 5
INCONSISTENCIAS INFORMACIÓN HOJAS DE VIDA

N° DE CAJA	N° DE CARPETAS	ORGANIZACIÓN CRONOLÓGICA	FOLIACIÓN	INFORMACIÓN DUPLICADA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA SEGÚN TRD (código 600-30)
5	6	NINGUNA	SIN ORGANIZACIÓN	SI	SI
7	6	NINGUNA	SIN ORGANIZACIÓN	SI	SI

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº DE CAJA	Nº DE CARPETAS	ORGANIZACIÓN CRONOLÓGICA	FOLIACIÓN	INFORMACIÓN DUPLICADA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA SEGÚN TRD (código 600-30)
8	4	NINGUNA	SIN ORGANIZACIÓN	SI	SI
9	4	NINGUNA	SIN ORGANIZACIÓN	SI	SI
12	5	NINGUNA	SIN ORGANIZACIÓN	SI	SI

Fuente: Hojas de vida suministradas por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

Con oficio N° 2017EE5538 de 08 de agosto de 2017 la UAECOB hace entrega de lo requerido, en nueve (09) cajas, donde se encuentran las hojas de vida de ciento quince (115) vehículos del parque automotor. Al verificar la información se evidenciaron las siguientes novedades:

- Falta copia de los manuales de operación y mantenimiento para todos los vehículos.
- Falta copias de la solicitud de asignación de mantenimiento; diagnóstico de falla; orden del trabajo para mantenimiento; informe de actividades desarrolladas al vehículo; listado de repuestos cambiados y recibo a satisfacción; certificación del pago por el servicio prestado; comunicación oficial remitiendo la certificación del servicio prestado para pago; recibo de satisfacción del trabajo realizado al vehículo. De los ítems nombrados anteriormente solos se encuentran consignados en las hojas de vida documentos desde el año 2015 en adelante, los registros previos no se encuentran en las hojas de vida.
- Falta copia de los cupones para el suministro de combustible; solicitud suministro adicional de combustible; autorización de suministro adicional de combustible; registro de consumo; comunicación oficial solicitando el pago del consumo, para todos los vehículos.
- Falta copia del cuadro de control de mantenimiento-Orden de mantenimiento-Formato control, seguimiento y medición para todos los vehículos.
- Falta copia de la tarjeta de revisión técnico mecánica y de gases para todos los vehículos.
- Falta copia de la verificación de los ítems no contemplados en el menú de precios para todos los vehículos.

Por lo expresado sobre las hojas de vida del parque automotor, se evidencia que cuenta con tablas de retención documental para el control y seguimiento de los programas de mantenimiento, amparos, registros históricos e inversiones efectuados a cada uno de los elementos que lo conforman, el sujeto de control no realiza el debido proceso de inclusión, actualización, verificación y organización de la información, que le permita verificar –a nivel documental- acerca de las

condiciones reales de cada uno de los vehículos, siendo estos uno de los principales instrumentos con los que cuenta la UAECOB, para el cumplimiento de su misión y funciones.

Del mismo modo, la falta de organización física de la información no permite desarrollar un control eficaz a la supervisión de los contratos relacionados con el servicio integral del parque automotor, que garantice el mantenimiento y operación en óptimas condiciones de funcionamiento, para atender las diferentes actividades de emergencias, las 24 horas, todos los días del año, en las 17 estaciones de bomberos, logística y en el comando, tal como se expuso en el documento de “*SOLICITUD DE VIABILIDAD INVERSIÓN*”, documento que sustenta la celebración del contrato No 281 de 2015.

Con la anterior situación se vulneró un deber funcional de los establecidos en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993

Así mismo se transgrede lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, sobre el *“Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”* y se materialice el de calidad de la información previsto en el artículo 3 ibídem: *“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”* (Subrayado fuera de texto).

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad no se aceptan lo argumentado, toda vez que cuando se solicitaron y revisaron las carpetas, son devueltas solicitando la información según las tablas de retención documental para poder desarrollar la auditoria; sin solicitar información puntual de los años 2016 y 2017. De igual forma en la respuesta, la UAECOB acepta que las carpetas no cuentan con toda la información reglamentada en las tablas de retención -situación que ha sido materia de hallazgo por parte de este Ente de Control, en auditorías previas-, por lo tanto se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Seguros parque automotor

En materia de amparos de seguros (ramo automóviles) el sujeto de control suministra la información en forma incompleta, desorganizada y con inconsistencias en los diferentes reportes, lo que denota falta de control y verificación de su contenido y no permite desarrollar un control eficiente y eficaz de la supervisión de los procesos y los contratos sobre el particular. Se evidencia debilidades en el sistema de control interno que garantice y asegure la oportunidad, confiabilidad de la información y/o registros, para su correcta evaluación y seguimiento.

La falta de control y de organización anteriormente descrita, se ve refleja en los vehículos asegurados, específicamente los de placas Nos OKZ 570, OKZ 602, OJX 812, que desde el momento en que ingresaron al inventario del parque automotor de la UAECOB en el año 2016, no contaron con amparo en la póliza No 1010107 expedida por la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”. En algunos casos estuvieron sin cubrimiento por más de 250 días, incumpliendo con la Resolución 212 de 2016.

De un total de 74 siniestros presentados con la cobertura de la póliza 1010107⁵, se han indemnizado 24, es decir el 32%; se encuentran 42 pendientes o sin resolver, lo que representa el 57% de reclamaciones, con pago parcial el 1%; indemnizado y con reserva el 1% y desistido el 8%, tal como se muestra a continuación.



Fuente rad 2017EE5884.

⁵Periodo comprendido entre 26 de agosto del 2015 hasta el 19 de mayo de 2017, fecha de corte de la información.

Revisado el informe de siniestros por vehículos se encontró que 8 avisos superan el término máximo de 365 días de comunicación a la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros, -término que se cuenta a partir de la fecha de su ocurrencia o en que se debieron conocer-. Hasta la fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta de ninguno de ellos, por parte de la citada aseguradora.

3.2. Evaluación al contrato 590 de 2016:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- Colombia Compra Eficiente, suscribió la orden de compra 13440 para la ejecución del contrato 590 de 2016, cuya justificación es: *“Se requiere adquirir 6 carro tanques para el transporte de agua, uno por cada compañía y uno para la Subdirección Logística como apoyo a las diecisiete (17) estaciones, lo anterior, para que garanticen el abastecimiento de agua a las máquinas extintoras en los incidentes de mayor nivel, permitiendo de esa manera que las máquinas extintoras estén de manera continua atendiendo el incendio sin tener que desplazarse para aprovisionarse de agua y dejar que el incendio prospere mientras se provee de agua.”*, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 6
FICHA TÉCNICA CONTRATO 590 DE 2016

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada – Marco de Precios
ORDEN DE COMPRA	13440 Y 13440-1
CONTRATO No	590 de 2016
FECHA SUSCRIPCIÓN DELA ORDEN DE COMPRA	30 de diciembre de 2016
CONTRATISTA:	AUTOMAYOR
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	860034604-5
VALOR INICIAL:	\$2.444.452.236
PLAZO INICIAL:	5 meses
FECHA INICIO:	30 de diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 mayo de 2017
Garantías:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del decreto 1082 de 2015 las entidades estatales no deben exigir las garantías, en la órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo lo disponga.
Avance del contrato a la fecha:	100%
Fecha de recibo a satisfacción: (Acta de recibo a Satisfacción)	19 de mayo de 2017

Fuente: Oficio 2017EE5060

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.2.1. Hallazgo Administrativo por la falta de procedimiento para la elaboración de los expedientes contractuales que se realizan a través de Colombia Compra Eficiente, lo que genera confusión en el análisis de la información.

Teniendo en cuenta que este contrato se realizó mediante una orden de compra a través de Colombia Compra Eficiente, en la Tienda Virtual del Estado Colombia, solo reposa copia de la orden de compra; por lo anterior se procedió a solicitar a la entidad la carpeta con todas las acciones que se realizaron durante la ejecución del contrato en sus etapas de ejecución, planeación y liquidación, para su respectivo análisis.

Encontrándose, que en el formato *“Verificación de documentos”* de los requisitos contractuales, aparece en el numeral 4. *“Etapa Contractual”* diligenciados los siguientes ítems:

1. Perfeccionamiento del Contrato (Firma)
2. Legalización del contrato

Al no encontrarse los documentos antes expuestos, indicados por la UAECOB como parte integrante del acervo contractual evaluado, se requirió a la entidad para que se allegaran. En la respuesta suministrada con oficio No 2017EE5292 del 28/7/17 se informó: *“...La orden de compra es el contrato entre el proveedor y la entidad Compradora, y el Acuerdo Marco de precios hace parte del mismo. Las entidades Compradoras deben emitir y colocar las Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es la única forma de hacerlo...”*.

Al no contar la entidad con un procedimiento específico para los expedientes del proceso contractual analizado o en su defecto el mal diligenciamiento del formato actual *“Verificación de documentos”*, se genera confusión al momento de revisar la información contractual, lo que configura una observación administrativa.

Así mismo, para la modificación de la orden de compra se diligenció el formato *“Solicitud de modificación contractual”*, que debe corresponder al proceso contractual analizado.

Por lo anterior UAECOB debe disponer de un Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 **“OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**. Así mismo, que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* que prevé lo siguiente: *“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado,*

deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.” (Subrayado fuera de texto).

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad, ésta acepta la observación, por lo tanto se configura en Hallazgo Administrativo.

3.3. Evaluación al contrato 281 de 2015:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, a través del Proceso de Licitación Pública N° LP 005-2015, adjudicó el contrato de Prestación de Servicios N° 281 de 2015, cuyo objeto es: *“Servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, incluido suministro de repuestos e insumos”*. Como se muestra a continuación:

Cuadro N° 7
FICHA TÉCNICA CONTRATO 281 DE 2015

CONCEPTO	DATOS
NÚMERO DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA	LIC-005-2015
CONTRATO No	281 de 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	11 de agosto de 2015
OBJETO:	Servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, incluido suministro de repuestos e insumos
CONTRATISTA:	REIMPODIESEL S.A.
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	800212285-4
VALOR INICIAL:	\$990.000.000 M/CTE.
ADICIÓN N° 05:	\$90.000.000 M/CTE.
ADICIÓN N° 06:	\$150.000.000 M/CTE.
ADICIÓN N°07:	\$200.000.000 M/CTE.
ADICIÓN N°08:	\$55.000.000 M/CTE.
PLAZO INICIAL:	8 meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	28 de agosto de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de abril de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	7 de julio de 2016
LIQUIDACIÓN	Sin liquidar

Fuente: Oficio 2017ER4787 y análisis del Equipo Auditor

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$3.580.718, que corresponde al monto cancelado por la UAECOB a la empresa REMIMPODISEL S.A., por concepto de servicios y/o repuestos respecto a los vehículos OCK424, OBI133, OBE956 y ME13, sin hacer exigibles las garantías técnicas con que contaban, según el contrato 281 del 2015.

Analizada la información suministrada por la entidad, se evidencia la falta de control por parte del supervisor del contrato, al no hacer exigibles las garantías relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en el acápite denominado “Obligación Específicas-Garantías” en las que el contratista asume: “Garantías 1. Será responsable de la garantía técnica, sobre las actividades de mantenimiento realizadas en talleres especializados. Así como será responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para ser efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como baterías, repuestos e insumos eléctricos; grupo1. 7500kms. y/o diez (10) meses, lo que primero ocurra, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra. Grupo 2. 7500 kms. y/o diez (10) meses lo que primero ocurra, amparado en la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra. 2. Atenderá de manera inmediata los requerimientos que correspondan a la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional para la UAECOB”, no obstante se procede a autorizar y reconocer pagos sobre los trabajos y/o repuestos suministrados, tal como se observa a continuación:

Cuadro N° 8
PAGOS EFECTUADOS SOBRE PRODUCTOS EN GARANTÍA

Cifras en pesos

VEHÍCULO	PLACA	TRABAJO REALIZADO	VALOR \$	FACTURA	ORDEN DE TRABAJO	FECHA DE FACTURA
X15	OCK424	ARREGLO GENERAL DE FRENOS	\$ 9.089.318	12449	349	29/02/2016
X15	OCK424	ARREGLO GENERAL DE FRENOS	\$ 1.049.248	12477	227	31/03/2016
TOTAL CANCELADO			\$ 1.049.248			

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se puede evidenciar, en el transcurso de un mes se legalizaron y pagaron dos facturas por concepto de arreglo de frenos, trasgrediendo lo estipulado en la cláusula garantías previstas en el contrato, donde se establece que la garantía por los trabajos realizados serán de diez meses y/o 7.500 kms., para el caso del Grupo2.

Por lo tanto, al no hacerse efectiva la garantía por parte de la UAECOB, se realiza el pago de la orden de trabajo 227 por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y**

NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.049.248.00), valor que se configura en un detrimento patrimonial.

Esta misma situación se presentó en pagos realizados a la citada empresa, sobre los trabajos y/o repuestos suministrados que contaban con garantía contractual de ejecución; tal como se observa a continuación:

Cuadro N° 9
PAGOS EFECTUADOS SOBRE PRODUCTOS EN GARANTÍA

Cifras en pesos

VEHÍCULO	PLACA	TRABAJO REALIZADO	VALOR \$	FACTURA	ORDEN DE TRABAJO	FECHA DE FACTURA
R16	OBI133	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	\$2.134.246	12441	319	29/01/2016
R16	OBI133	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	\$ 2.531.470	12477	407	31/03/2016
TOTAL			\$ 2.531.470			

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Para este caso transcurrieron dos meses y se realizó el pago de la orden de trabajo 407 por concepto cambio kit de embrague, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 2.531.470.00)** valor que se configura en un detrimento patrimonial, por no hacerse efectiva la cláusula de la garantía del contrato.

En el mismo sentido, se autorizó y reconoció pagos sobre los trabajos y/o repuestos suministrados, sin exigir las garantías con que contaba contractualmente; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10
PAGOS EFECTUADOS SOBRE PRODUCTOS EN GARANTÍA

Cifras en pesos

VEHÍCULO	PLACA	TRABAJO REALIZADO	VALOR \$	FACTURA	ORDEN DE TRABAJO	FECHA DE FACTURA
ME06	OBE956	CAMBIO DE INYECTORES	\$ 5.225.686	12417	88	30/12/2015
ME06	OBE956	CAMBIO DE INYECTORES	\$ 5.286.136	12477	427	31/03/2016
TOTAL			\$ 5.286.136			

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se puede observar, se realiza el pago de la orden de trabajo 427 por valor **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 5.286.136.00)**, por concepto de cambio de inyectores con diferencia de tres meses de haberse pagado la primera, por lo tanto, al no haber

transcurrido el tiempo establecido en la garantía del contrato se configura en un detrimento patrimonial.

Finalmente se autoriza y reconoce pagos sobre los trabajos y/o repuestos suministrados, por concepto de cambio de correa de motor como se muestra a continuación:

Cuadro N° 11
PAGOS EFECTUADOS SOBRE PRODUCTOS EN GARANTÍA

Cifras en pesos

VEHÍCULO	PLACA	TRABAJO REALIZADO	VALOR \$	FACTURA	ORDEN DE TRABAJO	FECHA DE FACTURA
ME13	T19357	CAMBIO CORREA MOTOR	\$ 174.453	12341	105	30/10/2015
ME13	T19357	CAMBIO CORREA MOTOR	\$ 174.453	12372	175	30/11/2015
ME13	T19357	CAMBIO CORREA MOTOR	\$ 174.453	12449	368	29/02/2016
TOTAL			\$ 348.906.00			

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Para este caso se realizan dos pagos adicionales a la orden de trabajo inicial con diferencia de tiempo de un mes y tres meses, respectivamente; tiempo en el cual se encontraba vigente la garantía del trabajo inicial. Estos pagos configuran en un detrimento patrimonial por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 348.906.00)**.

En conclusión, los pagos adicionales realizados por la administración, por servicios que se encontraban dentro de los tiempos establecidos en la garantía del contrato, ascienden a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$8.166.512.00)**, valor que configura la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el Artículo 7° de la ley 610 de 2000; numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993” artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48⁶ de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor” y 3.1.6. “Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato” del manual de

⁶**Parágrafo 2°.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad, para los dos primeros casos expuestos la entidad está confirmando que los vehículos entraron dos veces al taller, no obstante, al revisar los cuadros relacionados con las facturas de los pagos se evidencia nuevamente que fueron por el mismo concepto, sin hacer efectiva la garantía. Y en relación a los vehículos R-16 y ME-13, se acepta los argumentos de la entidad, razón por la cual se disminuye el valor del hallazgo, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$3.580.718.

3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, porque la UAECOB canceló QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 552.863, en la factura No. 12477 del 31 de marzo de 2016, por un servicio que ya había sido reconocido y pagado en las facturas: No. 12449 de febrero de 2016 sobre el vehículo OCK 389 y 12341 del 30 de octubre de 2015 respecto al vehículo de placa: TL3407.

Verificada la información suministrada por la entidad se evidencia el reconocimiento de dos (2) pagos correspondientes al mismo “caso” y “orden” de trabajo sobre el mismo vehículo e identificación: “CAMIONETA FORD 150, MODELO 212, PLACA: OCK 389, CODIGO INTERNO: R13 NUMERO DE CASO: 632 ORDEN DE TRABAJO: 401”, situación registrada en las facturas: 12449 del 29 de febrero de 2016 y 12477 del 31 de marzo de 2016; tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 12
COMPARATIVO DE FACTURAS PAGADAS POR LOS MISMOS CONCEPTOS
VEHÍCULO OCK 389

Cifras en pesos

FACTURA: 12449 29 de febrero de 2016 Vehículo de placas OCK 389				FACTURA No 12477 31 de marzo de 2016 Vehículo de placas OCK 389			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	\$61.307	\$61.307	MANTENIMIENTO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	\$61.307	\$61.307
FILTRO DE ACEITE	1	\$43.994	\$43.994	FILTRO DE ACEITE	1	\$43.994	\$43.994
FILTRO DE AIRE	1	\$41.400	\$41.400	FILTRO DE AIRE	1	\$41.400	\$41.400

FACTURA: 12449 29 de febrero de 2016 Vehículo de placas OCK 389				FACTURA No 12477 31 de marzo de 2016 Vehículo de placas OCK 389			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACEITE MOTOR	1,75 GAL	\$82.800	\$82.800	ACEITE MOTOR	1,75 GAL	\$82.800	\$82.800
SUBTOTAL			\$291.601	SUBTOTAL			\$291.601
IVA			\$23.472	IVA			\$23.472
TOTAL			\$315.063	TOTAL			\$315.063

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

La falta de control y seguimiento en la supervisión sobre la ejecución del contrato de servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de la UAECOB, permitió el reconocimiento y pago de dos (2) facturas que incluyen el mismo “caso” y “orden” de trabajo sobre el mismo vehículo de placas OCK 389, razón por la cual el segundo pago se configura en un detrimento patrimonial por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$315.063.00)**

Igualmente, se realizaron dos (2) pagos correspondientes al mismo “caso” y “orden” de trabajo sobre el mismo vehículo e identificación: “CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1997, CÓDIGO INTERNO: CT03, NÚMERO DE CASO: 225, ORDEN DE TRABAJO: 121”, situación que se refleja en las facturas: 12341 del 30 de octubre de 2015 y 12372 del 30 de noviembre de 2015; como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13
COMPARATIVO DE FACTURAS PAGADAS POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN EL VEHÍCULO DE PLACA: TL3407

Cifras en pesos

FACTURA: 12341 del 30 de octubre de 2015				FACTURA: 12372 del 30 de noviembre de 2015			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AJUSTE DE MUELLE	1	\$68.900	\$68.900	AJUSTE DE MUELLE	1	\$60.000	\$60.000
CORREGIR FUGA DE ACEITE	1	\$78.600	\$78.600	CORREGIR FUGA DE ACEITE	1	\$145.000	\$145.000
SUBTOTAL			\$147.500	SUBTOTAL			\$205.000
IVA			\$23.600	IVA			\$32.800
TOTAL			\$171.100	TOTAL			\$237.800

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

La falta de control y seguimiento en la supervisión sobre la ejecución del contrato de servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de la UAECOB, permitió el reconocimiento y pago de dos (2) facturas que incluyen el mismo “*caso*” y “*orden*” de trabajo sobre el mismo vehículo de placas TL3407 razón por la cual el segundo pago se configura en un detrimento patrimonial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$237.800)**.

Es así que se configura en observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$552.863.00)**

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el Artículo 7°. de la ley 610 de 2000; numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993*” artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48⁷ de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “*Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor*” y 3.1.6. “*Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato*” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta

Analizada la respuesta de la entidad se acepta parcialmente toda vez que existiendo un daño, se indica en la respuesta dada por el sujeto de control que “*el ajuste de los valores que fueron pagados mediante facturas 12341 y 12342, será realizado una vez se complete el proceso de liquidación*”, es decir que tiene la característica de ser un daño eventual, por lo tanto se desestima la incidencia fiscal y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$40.461.804), correspondientes al sobrecosto cancelado por la UAECOB, entre los precios facturados por parte de REIMPODIESEL S.A. con los incluidos en su propuesta económica.

⁷ **Parágrafo 2°.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Verificada la información suministrada por la entidad, se evidencia que algunos trabajos realizados por parte de REIMPODIESEL S.A. en el cumplimiento del contrato 281 de 2015, según el Anexo 4-Ficha Técnica-Grupo 1-Grupo 2, presentan sobrecosto entre los precios facturados, con los incluidos en la propuesta económica presentada por el proveedor⁸- que hace parte integrante del contrato -.

Se tomaron como base las facturas de cobro y se compararon con las Órdenes de Trabajo; como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14
SOBRECOSTO ENTRE LOS PRECIOS FACTURADOS CON LOS INCLUIDOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

Cifras en pesos

ORDEN DE TRABAJO	N° DE CASO	N° DE FACTURA	FECHA	VEHICULO	PLACA	GRUPO	REPUESTO	VALOR FACTURA	VALOR PRECIO REFERENCIAL	CANTIDAD	SOBRECOSTO UNITARIO	SOBRECOSTO TOTAL	N° FOLIO
6	11	12326	30/09/2015	R16	OBI133	2	SCANER MOTOR	\$170.000,00	\$62.100,00	1	\$107.900,00	\$107.900,00	41
2	29	12326	30/09/2015	ME25	OBH777	1	TORNILLO CENTRAL	\$15.476,00	\$11.021,00	2	\$4.455,00	\$8.910,00	65
17	4	12326	30/09/2015	ME17	OBG387	1	SCANER MOTOR	\$79.747,00	\$69.397,00	1	\$10.350,00	\$10.350,00	77
22	20	12326	30/09/2015	R15	OBI127	2	TERMINAL DIRECCION	\$159.500,00	\$134.550,00	1	\$24.950,00	\$24.950,00	93
22	20	12326	30/09/2015	R15	OBI127	2	TERMINAL DIRECCION	\$196.887,00	\$134.550,00	1	\$62.337,00	\$62.337,00	93
36	80	12326	30/09/2015	MA03	OBI053	1	CAMBIO BATERIA	\$111.466,00	\$24.476,00	1	\$86.990,00	\$86.990,00	125
36	80	12326	30/09/2015	MA03	OBI053	1	BATERIA	\$453.581,00	\$299.705,00	4	\$153.876,00	\$615.504,00	125
58	116	12326	30/09/2015	ME30	OBI407	1	ARREGLO FAN CLUTCH	\$390.000,00	\$247.772,00	1	\$142.228,00	\$142.228,00	177
21	19	12341	30/10/2015	X24	OCK251	2	SCANER MOTOR	\$237.879,00	\$62.100,00	1	\$175.779,00	\$175.779,00	201
70	135	12341	30/10/2015	ME14	TL	1	REFRIGERANTE	\$45.023,00	\$41.415,00	3	\$3.608,00	\$10.824,00	229
76	143	12341	30/10/2015	ME04	OBE954	1	RODAJAS TRASERAS	\$11.124,00	\$9.788,00	4	\$1.336,00	\$5.344,00	245
83	153	12341	31/10/2015	ME09	TL	1	RETENODRES	\$189.965,00	\$66.951,00	2	\$123.014,00	\$246.028,00	268
116	218	12341	31/10/2015	ME20	OBH771	1	FILTRO DE ACEITE	\$32.291,00	\$30.567,00	1	\$1.724,00	\$1.724,00	281
95	177	12372	30/11/2015	ME27	OBH779	1	PROGRAMACION MODULO	\$1.241.560,00	\$315.064,00	1	\$926.496,00	\$926.496,00	318
104	180	12372	30/11/2015	ME21	OBH772	1	FILTRO DE ACEITE	\$123.004,00	\$30.567,00	1	\$92.437,00	\$92.437,00	319

⁸ De acuerdo a la modificación N° 4 Clausula Primera, se varían algunos valores de repuestos, a partir de la de la fecha de su suscripción, es decir, el 29 de diciembre de 2015.

ORDEN DE TRABAJO	Nº DE CASO	Nº DE FACTURA	FECHA	VEHICULO	PLACA	GRUPO	REPUESTO	VALOR FACTURA	VALOR PRECIO REFERENCIAL	CANTIDAD	SOBRE COSTO UNITARIO	SOBRE COSTO TOTAL	Nº FOLIO
104	180	12372	30/11/2015	ME21	OBH772	1	REFRIGERANTE	\$119.000,00	\$41.415,00	2	\$77.585,00	\$155.170,00	319
122	229	12372	30/11/2015	ME04	OBE954	1	SCANER MOTOR	\$90.000,00	\$72.664,00	1	\$17.336,00	\$17.336,00	326
138	252	12372	30/11/2015	ME17	OBG387	1	PROGRAMACION MODULO	\$717.022,00	\$27.122,00	1	\$689.900,00	\$689.900,00	337
142	263	12372	30/11/2015	ME19	OBG935	1	BOMBA DE ALTA	\$6.947.470	\$1.881.878,00	1	\$5.065.596,00	\$5.065.596,00	341
149	231	12372	30/11/2015	X14	OCK428	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	346
7	22	12417	30/12/2015	X13	OCK426	2	DISCO DE FRENOS	\$800.212,00	\$124.138,00	1	\$676.074,00	\$676.074,00	388
7	22	12417	30/12/2015	X13	OCK426	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	2	\$305.450,00	\$610.900,00	388
12	3	12417	30/12/2015	ME14	LT	1	INYECTORES	\$2.254.738,00	\$444.880,00	6	\$1.809.858,00	\$10.859.148,00	389
27	64	12417	30/12/2015	X26	OCK254	2	DISCO DE FRENOS	\$800.212,00	\$124.138,00	1	\$676.074,00	\$676.074,00	390
27	64	12417	30/12/2015	X26	OCK254	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	2	\$305.450,00	\$610.900,00	390
39	85	12417	30/12/2015	X09	OCK253	2	SCANER MOTOR	\$237.879,00	\$62.100,00	1	\$175.779,00	\$175.779,00	391
39	85	12417	30/12/2015	X09	OCK253	2	DISCO FRENO DELANTERO	\$800.212,00	\$124.138,00	2	\$676.074,00	\$1.352.148,00	391
39	85	12417	30/12/2015	X09	OCK253	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	391
44	56	12417	30/12/2015	R06	OCK425	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	392
44	56	12417	30/12/2015	R06	OCK425	2	DISCO DE FRENOS	\$800.212,00	\$124.138,00	1	\$676.074,00	\$676.074,00	392
44	56	12417	30/12/2015	R06	OCK425	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	392
60	114	12417	30/12/2015	X25	OCK248	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	393
60	114	12417	30/12/2015	X25	OCK248	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	393
79	139	12417	30/12/2015	R01	OCK391	2	CAMBIO BATERIA	\$26.680,00	\$20.700,00	1	\$5.980,00	\$5.980,00	394
79	139	12417	30/12/2015	R01	OCK391	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	394
79	139	12417	30/12/2015	R01	OCK391	2	DISCO DE FRENOS	\$800.212,00	\$124.138,00	2	\$676.074,00	\$1.352.148,00	394
79	139	12417	30/12/2015	R01	OCK391	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	394
79	139	12417	30/12/2015	R01	OCK391	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	394
88	152	12417	30/12/2015	ME06	OBE956	1	INYECTORES	\$2.402.618,00	\$807.130,00	2	\$1.595.488,00	\$3.190.976,00	395
123	230	12417	30/12/2015	R02	OCK249	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	398

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ORDEN DE TRABAJO	Nº DE CASO	Nº DE FACTURA	FECHA	VEHICULO	PLACA	GRUPO	REPUESTO	VALOR FACTURA	VALOR PRECIO REFERENCIAL	CANTIDAD	SOBRE COSTO UNITARIO	SOBRE COSTO TOTAL	Nº FOLIO
123	230	12417	30/12/2015	R02	OCK249	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	398
125	221	12417	30/12/2015	X19	OCK255	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	399
125	221	12417	30/12/2015	X19	OCK255	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	399
128	239	12417	30/12/2015	ME01	OBE497	1	ACEITE MOTOR	\$70.000,00	\$41.807,00	10	\$28.193,00	\$281.930,00	401
133	244	12417	30/12/2015	X10	OCK429	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	402
133	244	12417	30/12/2015	X10	OCK429	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	402
169	289	12417	30/12/2015	X15	OCK424	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	406
169	289	12417	30/12/2015	X15	OCK424	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	406
206	360	12417	30/12/2015	X16	OCK427	2	DISCO DE FRENO	\$800.212,00	\$124.138,00	1	\$676.074,00	\$676.074,00	412
206	360	12417	30/12/2015	X16	OCK427	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	412
206	360	12417	30/12/2015	X16	OCK427	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	412
207	361	12417	30/12/2015	X27	OBI862	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	413
207	361	12417	30/12/2015	X27	OBI862	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	413
210	231	12417	30/12/2015	X14	OCK428	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	416
210	231	12417	30/12/2015	X14	OCK428	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	416
212	310	12417	30/12/2015	X13	OCK389	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	418
212	310	12417	30/12/2015	X13	OCK389	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	418
212	310	12417	30/12/2015	X13	OCK389	2	JUEGO DE PASTILLAS	\$512.450,00	\$207.000,00	1	\$305.450,00	\$305.450,00	418
273	456	12441	29/01/2016	X26	OCK254	2	CAMBIO BATERIA	\$26.680,00	\$20.700,00	1	\$5.980,00	\$5.980,00	533
273	456	12441	29/01/2016	X26	OCK254	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	533
316	523	12441	29/01/2016	ME28	OBI816	1	REFRIGERANTE	\$80.781,00	\$41.415,00	2	\$39.366,00	\$78.732,00	693
327	535	12441	29/01/2016	ME17	OBG387	1	FILTRO DE ACEITE	\$49.343,00	\$38.993,00	1	\$10.350,00	\$10.350,00	723
330	539	12441	29/01/2016	CT04	OBH773	1	FILTRO TRAMPA	\$149.201,00	\$53.070,00	1	\$96.131,00	\$96.131,00	729
330	539	12441	29/01/2016	CT04	OBH773	1	ACEITE MOTOR	\$44.185,00	\$41.852,00	9	\$2.333,00	\$20.997,00	729
353	577	12449	29/02/2016	X10	OCK429	2	BATERIA	\$390.000,00	\$331.200,00	1	\$58.800,00	\$58.800,00	841
393	618	12449	29/02/2016	ME19	OBG935	1	SCANNER MOTOR	\$79.747,00	\$72.664,00	1	\$7.083,00	\$7.083,00	961
393	618	12449	29/02/2016	ME19	OBG935	1	FILTRO DE ACEITE	\$49.343,00	\$39.375,00	1	\$9.968,00	\$9.968,00	961
465	729	12477	31/03/2016	ME30	OBI407	1	FILTRO TRAMPA	\$77.900,00	\$54.794,00	1	\$23.106,00	\$23.106,00	1273
465	729	12477	31/03/2016	ME30	OBI407	1	ACEITE MOTOR	\$55.516,00	\$41.852,00	9	\$13.664,00	\$122.976,00	1273

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ORDEN DE TRABAJO	Nº DE CASO	Nº DE FACTURA	FECHA	VEHICULO	PLACA	GRUPO	REPUES TO	VALOR FACTURA	VALOR PRECIO REFERENCIAL	CANTIDAD	SOBRE COSTO UNITARIO	SOBRE COSTO TOTAL	Nº FOLIO
177	308	12511	29/04/2016	ME22	OBH774	1	PROGRAMACION MODULO	\$790.000,00	\$280.564,00	1	\$509.436,00	\$509.436,00	1307
516	790	12511	29/04/2016	ME31	OBI408	1	PROGRAMACION MODULO	\$800.000,00	\$297.815,00	1	\$502.185,00	\$502.185,00	1464
551	836	12511	29/04/2016	ME19	OBG935	1	PROGRAMACION MODULO	\$717.022,00	\$271.222,00	1	\$445.800,00	\$445.800,00	1588
553	847	12511	29/04/2016	ME08	TL	1	PROGRAMACION MODULO	\$691.239,00	\$280.564,00	1	\$410.675,00	\$410.675,00	1596
558	852	12511	29/04/2016	ME29	OBI817	1	PROGRAMACION MODULO	\$717.022,00	\$297.815,00	1	\$419.207,00	\$419.207,00	1605
582	906	12540	31/05/2016	ME29	OBI817	1	CAMBIO BATERIA	\$45.034,00	\$24.476,00	1	\$20.558,00	\$20.558,00	1726
582	906	12540	31/05/2016	ME29	OBI817	1	BATERIA	\$303.697,00	\$299.705,00	2	\$3.992,00	\$7.984,00	1726
589	914	12540	31/05/2016	ME17	OBG387	1	PROGRAMACION MODULO	\$727.022,00	\$271.222,00	1	\$455.800,00	\$455.800,00	1746
596	918	12540	31/05/2016	ME31	OBI408	1	PROGRAMACION MODULO	\$1.241.560,00	\$297.815,00	1	\$943.745,00	\$943.745,00	1774
597	921	12540	31/05/2016	CT04	OBH773	1	GRADUACION FRENOS	\$60.234,00	\$36.613,00	1	\$23.621,00	\$23.621,00	1778
644	991	12540	31/05/2016	X20	OCJ853	2	FILTRO AIRE	\$189.173,00	\$41.400,00	1	\$147.773,00	\$147.773,00	2021
TOTAL												\$40.678.165	

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

La falta de control y seguimiento en la supervisión sobre la ejecución del contrato de “servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada” para el parque automotor de UAECOB, permitió el pago con sobrecosto de los servicios realizados por REIMPODIESEL S.A., teniendo en cuenta los precios facturados con los precios presentados y aprobados en la propuesta económica, configurándose así un detrimento patrimonial por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$40.678.165.00)**.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el Artículo 7º. de la ley 610 de 2000; numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993” artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48⁹ de la

⁹Parágrafo 2º. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

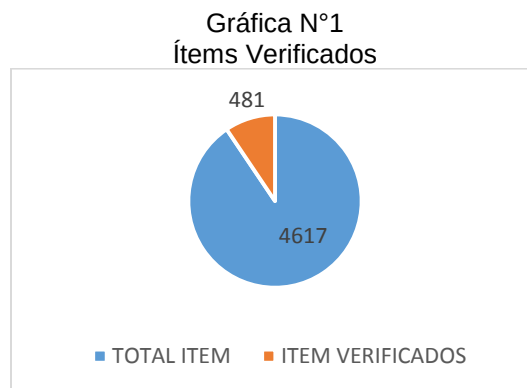
ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “*Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor*” y 3.1.6. “*Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato*” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad se verificaron nuevamente los 91 ítems, y no se encontraron los soportes que menciona la UAECOB; no obstante, para 5 de estos ítems sí se acepta el haber incurrido en error de interpretación al comparar los montos facturados con el estudio previo. Por lo tanto se modifica el valor del hallazgo, y queda en \$40.461.804. Adicional a lo anterior, en los ítems en los que se refieren al modificatorio N°4 suscrito el día 29 de diciembre de 2015, éste empieza a regir desde esa fecha y los trabajos objeto de la observación fueron efectuados en fechas anteriores, tal como se evidencia en el cuadro ejecución del contrato. Por lo tanto se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

3.3.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de planeación en la etapa precontractual, al no incluir la totalidad de los vehículos que hacen parte del parque automotor en el estudio de mercado presentado en el pliego de condiciones.

La comparación que se realizó entre los precios facturados por parte de REIMPODIESEL S.A. con los incluidos en su propuesta económica, solo fue posible efectuarla a 481 ítems correspondientes al 10.29%, de los 4.617 que son el total de los servicios que se efectuaron durante la ejecución del contrato; como se muestra en la siguiente gráfica:



Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Esta situación se presentó debido a que la entidad no incluyó un total de 46 vehículos en el estudio previo, parte integrante de los pliegos de condiciones, razón por la cual no se encontraron los precios de referencia para los insumos, mano de obra y sus repuestos; sin embargo, en la ejecución del contrato se les prestó el servicio de mantenimiento.

Cuadro N° 15
RELACIÓN DE VEHÍCULOS
NO INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

N°	CÓDIGO	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	GRUPO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	ANTIGU M1	TL	ANTIGUO	1	FORD	SNORKEL	1975
2	CF-01	TL	CARRO FURGÓN	1	FORD	350 PLATAFORMA	1994
3	CF-02	TL	CARRO FURGÓN	1	FORD	F-350	1994
4	CF-03	OBH418	CARRO FURGÓN	1	CHEVROLET	NPR-729	2009
5	CG-01	OBH346	CAMIÓNGRÚA	1	CHEVROLET	FVR GRUA	2009
6	CG-02	OBH347	CAMIÓNGRÚA	1	CHEVROLET	FVR	2009
7	CT-01	OBE971	CARRO TANQUE	1	INTERNATION AL	4900	1999
8	CT-02	OBE972	CARRO TANQUE	1	INTERNATION AL	4900	1999
9	CT-03	TL	CARRO TANQUE	1	CHEVROLET	KODIAK 2	1997
10	CT-06	OCJ888	CARRO TANQUE	1	KENWORTH MERCEDES BENZ	CUMMINS ESCALERA 173,7	2012
11	MA-01	TL	MÁQUINA DE ALTURAS	1	ROSENBAUER	AEF10831	1996
12	MA-02	OBG036	MÁQUINA DE ALTURAS	1	FREIGHTLINE R	FL-80	2006
13	ME-15	OBF432	MÁQUINA EXTINTORA	1	FREIGHTLINE R	M2 106	2003
14	ME-34	OCJ997	MÁQUINA EXTINTORA	1	FREIGHTLINE R	M2 106	2012
15	ME-35	OCJ998	MÁQUINA EXTINTORA	1	FREIGHTLINE R	M2 106	2012
16	MLI-01	OBE892	MÁQUINALÍQUIDOS INFLAMABLES	1	FREIGHTLINE R	FL 80	2001
17	MLI-02	OCK889	MÁQUINALÍQUIDOS INFLAMABLES	1	FREIGHTLINE R	M2 106	2012
18	TP-01	OBJ187	TRANSPORTE DE PASAJEROS	1	CHEVROLET	B-70	2007
19	TP-02	OCK408	TRANSPORTE DE PASAJEROS	1	CITROEN	JUMPER FT40L4H3	2012
20	UR-01	OBE957	UNIDAD DE RESCATE	1	INTERNATION AL	4700	1999
21	ANTIGU MA- 28	LT	ANTIGUO	2	MARCK	BOMBA 500 GL	1928
22	ANTIGU OSM-28	LT	ANTIGUO	2	OLDSMOBILE	AUTOMÓVIL	1928
23	R-03	OBF738	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV V6 LS	2005
24	R-04	OBG715	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV D-MAX	2007
25	R-05	OBG435	CAMIONETA	2	MAZDA	B 2600	2007

N°	CÓDIGO	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	GRUPO	MARCA	LÍNEA	MODELO
26	R-07	OBF737	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV V6 LS	2005
27	R-08	OBG553	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV D-MAX	2007
28	R-09	OBG664	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV D-MAX	2007
29	R-10	OBG931	CAMIONETA	2	MAZDA	B 2600	2008
30	R-11	OBG244	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV D-MAX	2007
31	R-12	OBG436	CAMIONETA	2	MAZDA	B 2600	2007
32	R-14	OBG930	CAMIONETA	2	MAZDA	B 2600	2008
33	R-15	OBI127	CAMIONETA	2	FORD	RANGER	2010
34	R-16	OBI133	CAMIONETA	2	FORD	RANGER	2010
35	R-17	OBI782	CAMIONETA	2	FORD	RANGER	2011
36	VU-02	OBE891	VEHÍCULO UTILITARIO	2	HUMMER	4X4 HARD TOP	2001
37	VU-03	N/A	VEHÍCULO UTILITARIO	2	JHON DEERE	GATOR 6X4	2012
38	VU-04	N/A	VEHÍCULO UTILITARIO	2	JHON DEERE	GATOR 6X4	2012
39	X-01	OCK394	CAMIONETA	2	TOYOTA	PRADO	2013
40	X-02	OCK395	CAMIONETA	2	TOYOTA	PRADO	2013
41	X-03	OIL471	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV TFS	1998
42	X-05	OBG848	CAMIONETA	2	TOYOTA	PRADO VX	2008
43	X-06	OBE896	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV	2002
44	X-07	OBE774	CAMIONETA	2	NISSAN	D 21	1999
45	X-08	OBF205	CAMIONETA	2	MAZDA	B 2600	2003
46	X-22	OBE895	CAMIONETA	2	CHEVROLET	LUV 4X2 D/C	2003

Fuente: Cifras tomadas del reporte suministrado por Presupuesto Oficio 2017EE5164

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 20, del Decreto 1510 de 2013. Lo que generó que no se pudiera realizar el control posterior al 100%.

Así mismo se vulneran los principios de planeación del contrato, toda vez que la entidad no contó con la información clara, real, organizada y actualizada del parque automotor al momento del inicio del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 del 2013; en el desarrollo del contrato no se ha dado cumplimiento con numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993*” artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; numerales 21 y 22 del artículo 34 de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “*Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor*” y 3.1.6. “*Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato*” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, si bien es cierto que se realizó un estudio previo por marcas, no se tuvieron en cuenta la totalidad de ellas como lo son: Chevrolet, Mazda, Mercedes Benz, Toyota, entre otros. Así mismo, en las marcas incluidas no se contemplaron los diferentes modelos. Por lo tanto se mantiene la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.3.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento del anexo 3: “REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA FORMATOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, que hace parte integral del contrato.

Durante la revisión realizada a los documentos contractuales que reposan en las carpetas del contrato, se pudo evidenciar que se cumple de manera parcial lo establecido en el anexo 3: “REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA FORMATOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”.

En este anexo se establecen los parámetros y formatos del procedimiento que se debe llevar a cabo para la entrada y salida de los vehículos al taller de mantenimiento, que para el caso es “REIMPODIESEL”, respecto al ingreso, está el formato de entrada que debe contener la siguiente información:

“ ...

- *Fecha de entrada al taller: día, mes, año y hora en la que el vehículo es recibido por el contratista.*
- *Check list de elementos generales: el contenido de este campo se definirá con el supervisor del contrato, antes del inicio del mismo.*
- *Diagrama vehículo para verificación de estado pintura y latonería.*
- *Kilometraje y horas de uso: registro de kilometraje y horas al momento de entrega del vehículo al contratista.*
- *Diagrama del nivel de combustible y fluidos: diagrama para registro de combustible y fluidos al momento de la entrega del vehículo al contratista.*
- *Soportes registro de entrada de vehículos (Fotos/ video): Nombre del video y del registro fotográfico.*
- *Nombre de quien recibe: nombre del personal del contratista que recibe el vehículo.*
- *Nombre de quien entrega: nombre del personal de la UAECOB que entrega el vehículo.*
- *Firmas: espacio para las firmas de quien entrega y recibe el vehículo...”*

Surtida la revisión correspondiente se pudo establecer que este formato no existe, por lo que se solicitó a la entidad mediante oficio con radicado 2017ER5558 “...*copia de los videos tanto interno como externo de la totalidad de los vehículos* “...; información que fue remitida con oficio 2017EE5453. Después de verificada se concluyó que:

- No están la totalidad de los videos de todos los servicios que se realizaron durante la ejecución del contrato.
- No están organizados, ni con fecha, ni con identificación del vehículo.

En relación al formato de salida, si bien existe no cuenta con el campo referente a: Nombre de quién recibe y quién entrega, así mismo, el formato de Diagnóstico Técnico, que también omite la fecha y hora del mismo, al igual, que el tiempo estimado de la reparación y los documentos que soportan el diagnóstico, ni el resultado del scanner. Por último, el formato de valoración de servicio de mantenimiento no se está diligenciando.

Con las faltas anteriores se está incumpliendo con el anexo 3, que hace parte integral del contrato, dejando ver la falta de seguimiento y cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así como las obligaciones específicas del contratista.

Por lo expuesto, en el desarrollo del contrato no se ha dado cumplimiento con numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993*” artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; numerales 21 y 22 del artículo 34 de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “*Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor*” y 3.1.6. “*Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato*” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad se aclara que nunca se dijo que los formatos no existían, sino que están incompletos. Por lo tanto se mantiene la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.4. Seguimiento al contrato 285 de 2015

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, a través de proceso Licitatorio No LIC-006-2015 suscribe el Contrato de Seguros No. 285 del 2015, cuyo objeto es: “*Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la UAECOB que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquello que sean adquiridos para*

desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida grupo para los funcionarios (bomberos) y responsabilidad civil servidores públicos y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.”, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 16
FICHA TÉCNICA

CONCEPTO	DATOS
NÚMERO DE LICITACIÓN	LIC-006-2015
CONTRATO No	285 DE 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	26 de Agosto de 2015
OBJETO:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la UAECOB que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquello que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida grupo para los funcionarios (bomberos) y responsabilidad civil servidores públicos y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
CONTRATISTA:	PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	860.002.400-2
VALOR INICIAL:	\$2.168.542.120
PLAZO INICIAL:DE EJECUCIÓN	473 DÍAS – EXCEPTO SOAT 365 DÍAS
FECHA ACTA INICIO	26-Agosto-2015
FECHA INICIO PÓLIZAS:	26-Agosto-2015
FECHA DE VENCIMIENTO PÓLIZAS:	10-Diciembre-2016
CDP	422 – 24-junio-2015
RP	432 – 24-agosto-2015
MODIFICACIÓN No: 1	ADICIÓN Y PRÓRROGA
ADICIÓN:	\$940.513.267
ADICIÓN EN PORCENTAJE:	43.37%
PRÓRROGA:	160 Días
FECHA INICIO PRÓRROGA	11-Diciembre-2016 hasta 19-mayo-2017
CDP:	1117 – 02-diciembre-2016
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$3.109.055.387
SUPERVISIÓN CONTRATO:	Subdirector de Gestión Corporativa

Fuente: Oficio 2017EE4820

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada por la UAECOB, respecto a su contenido, calidad y veracidad en el “Informe de Gestión” reportado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal “SIVICOF” del año 2016 y la relación de siniestralidad del año 2016 según oficio radicado 2017EE4942 del 14 de julio de 2017.

Verificado el Informe de Gestión¹⁰, se solicita mediante oficio 230000-06 del 1º de julio de 2017 la relación del estado de la siniestralidad del parque automotor de la UAECOB¹¹, para determinar los siniestros y su estado durante la vigencia 2016. El 14 de julio de 2017 con radicado 2017EE4942 el sujeto de control suministra la información solicitada en forma incompleta, repetida en su contenido, con inconsistencias en la identificación de las placas -entre otros aspectos -; de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17
INCONSISTENCIAS INFORME DE GESTIÓN Y DE SINIESTRALIDAD DEL AÑO 2016

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	FECHA DEL SINIESTRO	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2016 SIVICOF	RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD AÑO 2016 (Radicado 2017EE4942)	OBSERVACIONES
1	OIL-471	05/01/2016	No Incluye	Incluida. Falta seguimiento al vehículo, daños ocurridos, asignación del taller, estado del vehículo, fechas de aviso y de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado
2	OBE-972	16/01/2016	Incluida Se informa sobre el golpe parachoques y guardabarras derecho	Incluida. No se autoriza el mantenimiento cotizado, “se debe cambiar la póliza afectada ya que no se trata de daño de vehículo sino de la maquinaria mas no en el chasis asegurado en la póliza de automóviles 1010107.”	No coincide la información relacionada con el seguimiento al arreglo del vehículo, los daños reportados en la relación de siniestralidad no coinciden en su totalidad.
3	OBH-772	23/01/2016	Incluida	Incluida. La información no contiene: fecha de aviso a la aseguradora, reclamación a la aseguradora y seguimiento al vehículo.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
4	OBH-772	27/01/2016	Incluida	Incluida. La fecha de aviso a la aseguradora y de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
5	OBH-777	22/01/2016	No incluye	Incluida. Falta seguimiento al arreglo del vehículo, daños producidos, taller asignado, estado del vehículo, fechas de aviso al intermediario de seguros y de aviso a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado

¹⁰Información reportada en el SIVIFOC, diciembre de 2016.

¹¹Enviado mediante oficio No 2017EE4942 del 14 de julio del 2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	FECHA DEL SINIESTRO	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2016 SIVICOF	RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD AÑO 2016 (Radicado 2017EE4942)	OBSERVACIONES
6	OBG-935	26/01/2016	Incluida. Se informa daño en el baúl y stop	Incluida. Se informa daño rayón en placa y bomper delantero. No se informa sobre estado del vehículo y fecha de reclamación a la aseguradora.	No coinciden los daños presentados en el vehículo, de acuerdo a la información suministrada en el informe de gestión 2016 y la relación de siniestralidad. No están informando el estado del vehículo y fecha de reclamación a la aseguradora.
7	OBI-407	31/01/2016	Incluida	Incluida. No se informa sobre el estado del vehículo y fecha de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
8	OCK-428	02/02/2016	Incluida Fecha del siniestro: 16 de febrero de 2016	Incluida.. Fecha del siniestro: 02 de febrero de 2016	De acuerdo a la información suministrada en el informe de gestión 2016 y la relación de siniestralidad, se señalan fechas diferentes para el mismo siniestro.
9	OBH-771	03/02/2016	No incluye	Incluida Falta estado del vehículo, fechas de aviso y reclamación a la aseguradora	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
10	OBH-778	15/02/2016	Incluida	Incluida No están mencionando: Estado del vehículo, fechas de aviso a la aseguradora y de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado
11	OBI-817	24/02/2016	Incluida	Incluida. La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.	No están reflejando: seguimiento reparación del vehículo, daños presentados, taller asignado por la aseguradora, estado del vehículo, fechas de aviso al corredor y de reclamación a la aseguradora, lo que no permite verificar los datos con el informe de gestión año 2016.
12	OBG-387	06/04/2016	No incluye	Incluida Fecha siniestro: 06 de abril de 2016	De acuerdo a la fecha del siniestro no se encuentra relacionado en el informe de gestión.
13	TL-5426	19/04/2016	No incluye	Incluida Falta fechas de aviso y de reclamación a la Aseguradora	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
14	OBE-982	16/05/2016	Incluida (SIC) Placa: OBE-892	Incluida (SIC) Placa: OBE-982.	Los números de las placas suministradas no coinciden, la verificada es la que corresponde al Informe de Gestión.
15	OBG-664	18/05/2016	No incluye	Incluida. No están mencionando: Fechas de aviso y de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
16	OCK-391	02/07/2016 19/07/2016	Incluida (SIC) Fecha siniestro: 19 de julio de 2016	Incluida. Informa fecha de siniestro: 2 de julio de 2016 – 19 de julio de 2016. No están mencionando fecha de aviso al corredor y fecha de reclamación a la aseguradora.	Se informa el mismo siniestro pero con fechas diferentes. La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	FECHA DEL SINIESTRO	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2016 SIVICOF	RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD AÑO 2016 (Radicado 2017EE4942)	OBSERVACIONES
17	OBH-777	11/07/2016	Incluida Se informa daño: (SIC) Ruptura en la parte exterior de la llanta izquierda trasera	Incluida. Se informa daño: (SIC) múltiples rayones carrocería con la vegetación al subir a los cerros, (por vía destapada) daño guías, desprendimiento del alerón que soporta el lado izquierdo del conductor.	No coincide la información relacionada con los daños producidos al vehículo.
18	OBH-776	26/08/2016	No incluye	Incluido. Falta seguimiento al vehículo, daños ocurridos al vehículo fechas de aviso de aviso al corredor y reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
19	OBI-820	05/09/2016	Incluida (SIC) Placa: OBE-820	Incluida. (SIC) Placa: OBI-820 Falta seguimiento al vehículo, daños ocurridos estado del vehículo, fechas de aviso al intermediario de seguros y de reclamación a la aseguradora	Se verifica la placa No OBE-820, no pertenece al parque automotor de la UAECOB, reflejada en el informe de gestión. La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
20	OCK-255	30/09/2016	Incluida	Incluida Informa estado de vehículo (SIC) “reparado” y “No reparado” Falta fecha de reclamación a la aseguradora.	De acuerdo a la información suministrada se contradice en el estado que se encuentra el vehículo. La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
21	OCK-408	11/11/2016	Incluida	Incluida No están mencionando: Seguimiento al vehículo, daños causados al vehículo, estado del vehículo, fecha de aviso al intermediario de seguros, fecha de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
22	OBE-955	21/11/2016	Incluida	Incluida. No se indica: Seguimiento al vehículo, daños causados al vehículo, estado, fechas de aviso al intermediario de seguros y de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
23	OCK-248	02/12/2016	Incluida	Incluida Falta datos sobre: Seguimiento al vehículo, daños causados, estado, fechas de aviso al intermediario de seguros, y de reclamación a la aseguradora.	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
24	OBG-187	03/12/2016	No incluye	Incluida Faltan fechas de aviso al intermediario de seguros y de reclamación a la aseguradora	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
25	OCK-391	04/12/2016 24/12/2016	Incluida Informa fecha del siniestro: 1. 04/12/2016	Incluida Informa fecha del siniestro: 1. 04/12/2016 2. 24/12/2016.	Se observa el mismo siniestro pero con fechas diferentes de ocurrencia.
26	OBE-892	05/12/2016	Incluida Se informa daño: (SIC) “Fractura del panorámico”	Incluida Se informa daño: Daño en bomper trasero lado derecho y guardabarros trasero parte derecha	No coincide la descripción de los daños ocurridos al vehículo, se trata del mismo siniestro.
27	OCJ-889	12/12/2016	No incluye	Incluida Faltan fechas de aviso al corredor y de reclamación a la aseguradora	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	FECHA DEL SINIESTRO	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2016 SIVICOF	RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD AÑO 2016 (Radicado 2017EE4942)	OBSERVACIONES
28	OBH-776	28/12/2016	No incluye	Incluida Faltan fechas de aviso al corredor y a la aseguradora	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
29	OKZ-602	29/12/2016	No incluye	Incluida Faltan datos sobre seguimiento al vehículo, daños ocurridos al vehículo, estado, fechas de aviso al corredor y de reclamación a la aseguradora	La información del siniestro se encuentra incompleta de acuerdo a lo solicitado.
30	OBH-771	14/02/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
31	OBI-052	22/02/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
32	OCJ-998	25/03/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
33	OCJ-998	24/04/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
34	OBF-254	04/05/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
35	TL3949	01/06/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
36	OCK-253	06/07/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
37	OBG-936	16/07/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
38	OBH-772	07/09/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
39	OBI-408	02/06/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
40	OBG-387	15/09/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
41	OBG-436	17/09/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
42	OBE-947	08/09/2016	Incluida	No incluye	Información revelada en el informe de gestión, no reportada en la relación de siniestralidad.
43	OBE-946	30/09/2016	Incluida	No incluye	La información revelada se encuentra incompleta, no están mencionando: Daños al vehículo y taller asignado.
44	OBF-738	24/10/2016	Incluida	No incluye	La información revelada se encuentra incompleta, no están mencionando: Daños al vehículo y taller asignado.
45	OBH-778	06/11/2016	Incluida	No incluye	La información revelada se encuentra incompleta.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	FECHA DEL SINIESTRO	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2016 SIVICOF	RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD AÑO 2016 (Radicado 2017EE4942)	OBSERVACIONES
46	OBI-782	15/11/2016 18/11/2016	Incluida Informa fecha del siniestro: (SIC) 1. 15/11/2016	Incluida Informa fecha del siniestro: (SIC) 1.15/11/2016 2.18/11/2016	Verificando la información suministrada se evidencia duplicidad de fechas, datos que no coinciden sobre el mismo siniestro.

Fuente: Informe de Gestión SIVICOF y relación de siniestralidad rad 2017EE4942.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Las inconsistencias expuestas denotan la falta de control y seguimiento al momento de incluir la información en el SIVICOF, así como la suministrada dentro del proceso auditor¹², lo que afecta la calidad y veracidad de la información reportada en el sistema consultado, siendo de responsabilidad directa del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Adicionalmente la entidad no cuenta con información unificada, organizada y actualizada sobre el manejo de los siniestros, reclamaciones (avisos al corredor y a la aseguradora), estado del vehículo, etc., que le permita verificar en forma detallada y actualizada –a nivel documental- la situación de siniestralidad del parque automotor, uno de los principales instrumentos con los que cuenta la UAECOB, para el cumplimiento de su misión y funciones.

La falta de organización física de la información no permite desarrollar un control eficiente y eficaz a la supervisión de los contratos relacionados con el intermediario de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS” y los contratos de Prestación de Seguros Nos. 285/15 y 251/16.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en el Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. “OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”. Así mismo, se contraviene con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” que prevé sobre: “*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*” (Subrayado fuera de texto).

¹²Ver oficio del 14 de julio de 2017 con radicado 2017EE4942.

Análisis respuesta

Realizado el análisis de la respuesta se puede establecer que el sujeto de control se centró en la información que están reportando incompleta, en ninguna parte se mencionan ni aclaran por qué se presentaron las inconsistencias entre la relación de siniestralidad y el informe de gestión reportado en la plataforma SIVICOF; por los tanto no se aceptan los argumentos planteados por la entidad y se mantiene la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento por la supervisión de la UAECOB, sobre el cumplimiento en la entrega dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de los reportes de estadística y siniestralidad. Igualmente, sobre la calidad y contenido de los informes de actividades sobre reportes de estadística y siniestralidad que debe presentar el intermediario de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS” en coordinación con la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”.

Los informes de actividades¹³ que debe remitir el intermediario de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS” no cumplen con el término previsto en el literal (f) de la cláusula Quinta dentro del contrato 285 del 2015, esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes; tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 18
REPORTES INFORMES MENSUALES INTERMEDIARIO DE SEGUROS

INFORMES - JARGU CORREDOR DE SEGUROS S.A.	FECHA RADICADO	RADICADO
Agosto 2015	09/09/2015	2015ER7291
Septiembre 2015	26/10/2015	2015ER8579
Diciembre 2015	20/01/2016	No se identifica radicado claro
Enero 2016	12/02/2016	No se identifica radicado claro
Febrero 2016	29/03/2016	2016ER2167
Marzo 2016	15/04/2016	2016ER2709
Abril 2016	27/05/2016	2016ER3924
Mayo 2016	20/06/2016	2016ER4714
Junio 2016	29/07/2016	2016ER5494
Julio 2016	03/04/2017	2017ER2405
Agosto 2016	03/04/2017	2017ER2406

¹³Enviados mediante oficio No 2017EE5063 del 19 de julio del 2017.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORMES - JARGU CORREDOR DE SEGUROS S.A.	FECHA RADICADO	RADICADO
Septiembre 2016	03/04/2017	2017ER2407
Octubre 2016	03/04/2017	2017ER2408
Noviembre 2016	03/04/2017	2017ER2409
Diciembre 2016	03/04/2017	2017ER2410
Enero 2017	03/04/2017	2017ER2411
Febrero 2017	29/03/2017	2017ER2248
Marzo 2017	03/04/2017	2017ER2412
Abril 2017	No tiene fecha	No tiene radicado
Mayo 2017	No tiene fecha	No tiene radicado

Fuente Papeles de Trabajo Equipo Auditor

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se puede observar, ninguno de los reportes cumple con los términos contractuales, es más, los correspondientes al mes de abril y mayo de 2017 no se habían suministrado a la fecha de solicitud de la información por parte de este Ente de Control¹⁴. Igualmente se evidencia deficiencias en el control y seguimiento de la supervisión respecto a la entrega de los informes que debe presentar la corredora de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS” en coordinación con el contratista, lo que impide mantener una correcta, oportuna y permanente vigilancia de la ejecución de las obligaciones contractuales, en especial sobre: pólizas afectadas, radicación de siniestralidad, fechas de aviso, ocurrencias de siniestros, amparos afectados, valores estimados de reclamaciones, número de orden de pago, valores indemnizados y sus fechas de pago, entre otros aspectos.

De otra parte, verificados los informes de actividades presentados por el intermediario de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS”, en cumplimiento del numeral 6 de la cláusula Segunda del Contrato de Intermediación de Seguros No. 503 del 2014, se estableció que los presentados con radicados: 2015ER7291 del 9 de septiembre de 2015 - corresponde al mes de agosto de 2015-; 2015ER8579 del 26 de octubre de 2015 –mes de septiembre de 2015- y 2015ER9698 del 2 de diciembre de 2015 que corresponde al mes de noviembre de 2015, no muestran información actualizada sobre lo presentado durante el periodo, solamente repiten datos de lo consignado en el mes de agosto del 2015, tal como se detalla en los siguientes ítems: “Trámite de reclamaciones; Estado de las reclamaciones y Análisis del total de reclamaciones presentadas por la entidad” correspondiente a: PÓLIZA AUTOMÓVILES; PÓLIZA T.R.D.M.; PÓLIZA T.R.E.M.; PÓLIZA R.C.S.P.; PÓLIZA R.C.E y PÓLIZA VIDA GRUPO. Igualmente sucede con el denominado “Comportamiento sobre siniestralidad por póliza”, por lo que no se pudo establecer con claridad las estadísticas presentadas en dichos periodos. Tan solo

¹⁴ 17 de julio del 2017, con oficio No 2017ER 5136

en octubre y diciembre del mismo año, se puede verificar la información actualizada sobre los aspectos anteriormente señalados.

Adicionalmente, no existe uniformidad del contenido de los informes presentados por el citado corredor, tal como se evidencia en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2016; en los de abril y mayo de 2017, no se indica ningún dato sobre el estado de las reclamaciones, trámites y actuaciones registradas – en cuadro consolidado- respecto al periodo informado, en especial sobre: PÓLIZA AUTOMÓVILES; PÓLIZA T.R.D.M.; PÓLIZA T.R.E.M.; PÓLIZA R.C.S.P.; PÓLIZA R.C.E.

Lo anteriormente expuesto evidencia deficiencias en el control y seguimiento de la supervisión respecto a la entrega de los informes que debe presentar la corredora de seguros “JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS” y se incumple lo establecido en el literal f) de la cláusula quinta del Contrato 285 del 2015, además lo previsto en los numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993*” artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48¹⁵ de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “*Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor*” y 3.1.6. “*Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato*” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta

Analizada la respuesta la entidad en ella se informa que se requirió al contratista con el fin de que los informes se presenten dentro de los términos y condiciones establecidas en el contrato, de esta manera se contradice al no aceptar la observación. Sin embargo, los registros de las fechas de la entrega de los reportes, dan cuenta del incumplimiento reiterado por fuera de términos, y en algunos casos de su no presentación. Por lo tanto se mantiene la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.4.3. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria por la falta de amparo temporal, en las pólizas de seguros de automóviles colectivas N° 1010107 de la Previsora S.A, Compañía de Seguros, respecto a los vehículos de placas OKZ-570, OKZ-602 y OJX-812.

Verificada la información suministrada en el inventario de vehículos terrestres de la entidad a 31 de diciembre de 2016, se encontró que los vehículos con placas OKZ-

¹⁵**Parágrafo 2°.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

570, OKZ602 y OJX 812 no se encontraban amparados con la póliza No. 1010107¹⁶ desde el momento en que ingresaron a la UAECOB en el año 2016. En el siguiente cuadro se relacionan los vehículos con cubrimiento temporal de seguros:

Cuadro N° 19
VEHÍCULOS CON CUBRIMIENTO TEMPORAL DE
SEGUROS DE AUTOMÓVILES PÓLIZA COLECTIVA NO. 1010107

CÓDIGO VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	FECHA INGRESO INVENTARIO	PÓLIZA 1010107 VIGENCIA 28/08/2015 AL 19/05/2017	No DE DÍAS VEHÍCULO NO ASEGURADO
1151	OKZ 570	MÁQUINA DE RESCATE 4*4 FERRARA CUMMINS VIN 1F940442XGH140379 CON 67 ELEMENTOS ADICIONALES PLACA VEHÍCULO OKZ 570	18/08/2106	NO ASEGURADO	275
1151	OKZ 602	GRÚA DE 50 TONELADAS DE CAPACIDAD VIN 3BK2X4TX7FHF200007 PLACA OKZ 602 COLOR ROJO-AMARILLO CON 52 ELEMENTOS ADICIONALES SEGÚN SOPORTE	05/09/2016	NO ASEGURADO	257
1151	OJX 812	MÁQUINA EXTINTORA PLATAFORMA PIERCE ARROW XT MODELO 2016 PLACA OJX 812 CON 20 TRAMOS DE 2 1/2 ; 10 TRAMOS DE 1 1/2 Y 55 ELEMENTOS VARIOS SEGÚN ANEXO DE ENTREGA.	27/05/2016	Solo se ampara desde la siguiente fecha 15/06/2016	19

Fuente: Oficio No 2017EE5884.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se puede observar el vehículo de placas OKZ-570 ingresó al parque automotor el día 18 de agosto de 2016, y fue asegurado el 20 de mayo de 2017 con la expedición de la póliza 1010532, es decir, se mantuvo sin seguro por 275 días.

Igualmente el vehículo de placas OKZ-602 ingresó al parque automotor el día 5 de septiembre de 2016, se mantuvo sin seguro por 257 días, hasta el 20 de mayo de 2017 cuando se amparó con la póliza 1010532. Así mismo el vehículo de placas OJX 812 ingresó al parque automotor el día 27 de mayo de 2016, siendo incluido en la póliza 1010107 el día 15 de junio de 2016, es decir, estuvo sin amparo por 19 días de acuerdo a la diferencia entre la fecha de ingreso y la de su amparo.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Resolución 212 de 2016 de la UAECOB que a la letra dice: *“por medio de la cual se reglamenta la administración, uso, control,*

¹⁶ Vigente desde el 28 de agosto de 2015 hasta el 19 de mayo de 2017, fecha del reporte efectuado por la UAECOB

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

obligaciones y prohibiciones de los responsables del manejo y cuidado del parque automotor en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos” y menciona en el capítulo V, artículo 12, Seguros para el parque automotor de la UAECOB el cual estipula: “que todo vehículo que haga parte del parque automotor deberá contar con los seguros de:

- *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).*
- *Seguro de todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad Civil Extracontractual”*

Así mismo se vulneran los principios de planeación del contrato, toda vez que la entidad no contó con la información clara, real, organizada y actualizada del parque automotor al momento de inicio del proceso LIC-006-2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 del 2013; durante el desarrollo del contrato no se ha dado cumplimiento a los numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993*”; numeral 1o del artículo 34 de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “*Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor*” y 3.1.6. “*Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato*” del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad, y de acuerdo a los anexos suministrados con la misma desvirtúa la observación; no obstante se aclara que en el momento de responder el requerimiento durante la ejecución de la auditoria, la entidad no adjuntó en su momento el certificado No 11, sobre la adición a la póliza 1010107 de los vehículos placas OKZ602 y OKZ 570.

3.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la presentación de avisos de ocurrencia de siniestros de la flota de la UAECOB ante la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”, superando el término máximo de 365 días, contados a partir de la fecha de ocurrencia o en que se debieron dar a conocer.

Revisada la información reportada el 24 de agosto del 2017, mediante radicado No 2017EE5884, en el cual se precisan las fechas de aviso por parte de JARGU S.A. - Corredores de Seguros a la “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”, y las fechas de atención de la indemnización y de recibido a satisfacción de la UAECOB, se estableció que ocho siniestros superaron los términos de 365 días desde su ocurrencia y/o su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
SINIESTROS QUE SUPERAN LOS 365 DÍAS DESDE SU OCURRENCIA Y/O CONOCIMIENTO

No	PLACA	FECHA DEL SINIESTRO	RAMO - AMPARO AFECTADO	FECHA DE AVISO ASEGURADORA	DIFERENCIA DE DÍAS ENTRE OCURRENCIA Y AVISO ASEGURADORA	ESTADO
1	TL 0601	1/06/2016	Automóviles - Pérdida Parcial por Daños	18/07/2017	412	Pendiente
2	TL 1221	1/06/2016	Automóviles - Pérdida Parcial por Daños	18/07/2017	412	Pendiente
3	TL 5426	19/04/2016	Automóviles - Responsabilidad Civil Extracontractual	18/07/2017	455	Pendiente
4	OBF-554	11/04/2016	Automóviles - Pérdida Parcial por Daños	18/07/2017	463	Pendiente
5	OBG-936	15/06/2016	Automóviles - Pérdida Parcial por Daños	18/07/2017	398	Pendiente
6	OBG-936	16/07/2016	Automóviles - Pérdida Parcial por Daños	18/07/2017	367	Pendiente
7	OBH-778	30/05/2016	Automóviles - Responsabilidad Civil Extracontractual	18/07/2017	414	Pendiente
8	OBI-052	22/02/2016	Automóviles - Pérdida Parcial por Daños	18/07/2017	512	Pendiente

Fuente: Oficio No 2017EE5884.

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Como se evidencia con las fallas de supervisión por parte de la UAECOB sobre “JARGU S.A. - Corredores de Seguros”, acerca del tiempo de aviso de los siniestros a “PREVISORA S.A Compañía de Seguros”, se incumple con el procedimiento expedito denominado “RECLAMACIONES POR SINIESTROS DE VEHÍCULOS”¹⁷ que establece actuaciones perentorias para su trámite, a saber:

- El Líder del proceso de Logística para incidentes y eventos¹⁸, debe reportar la ocurrencia del siniestro a la entidad aseguradora de **manera inmediata** y
- El Maquinista debe “Elaborar reporte de la ocurrencia del siniestro **máximo 48** horas siguientes al siniestro”.

¹⁷Código: PROD-APY-GRF-1-08, Vigente desde: 27/07/2012.

¹⁸Código: PROD-APY-GRF-1-08, Vigente desde: 27/07/2012, actividad No 3.

Lo expuesto no está permitiendo que sean atendidos los siniestros con prontitud, ya que los procesos se represan y acumulan por más de un año, vulnerando los términos previstos con la póliza 1010107; a la fecha del presente informe se encuentran sin resolver, siniestros ocurridos desde el mes de abril del 2016.

Es así, que de un total de 74 siniestros presentados con la cobertura de la póliza 1010107, (periodo comprendido entre 26 de agosto del 2015 hasta el 19 de mayo de 2017, fecha de corte de la información) se han indemnizado 24, es decir el 32%; y los 42 siniestros restantes, que representan el 57%, se encuentran pendientes de reclamación. Tal como se observa en el siguiente cuadro

Cuadro N° 21
SINIESTROS PRESENTADOS PÓLIZA No 1010107

ESTADO	No SINIESTROS	PORCENTAJE
PENDIENTE	42	57%
PAGO PARCIALMENTE	1	1%
INDEMNIZADO Y CON RESERVA	1	1%
INDEMNIZADO	24	32%
DESISTIDO	6	8%
TOTAL SINIESTROS	74	100%

Fuente: Oficio No 2017EE5884.

Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

Acorde con lo señalado, no se están satisfaciendo adecuadamente las necesidades de la Entidad, de velar para que su parque automotor, uno de los principales activos de la UAECOB, cuente con la debida protección; teniendo en cuenta que son bienes que se encuentran expuestos a gran cantidad de riesgos, por el desarrollo de su deber misional. Por lo tanto no se ha dado cumplimiento a los numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 *“Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993”*; numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor” y 3.1.6. *“Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato”* del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

La Entidad acepta parcialmente la observación, aunque no tiene claro que el término de los 365 días de plazo para el aviso de un siniestro está previsto expresamente en el anexo No 3 de la póliza 1010107-que hace parte integral del contrato y es de estricto cumplimiento para las partes contratantes-; en el que la aseguradora amplía los plazos de tres (3) días al de 365 días para su comunicación. Este Ente de Control

no está haciendo referencia al término prescriptivo contentivo en el artículo 1081 el Código de Comercio, acerca de las acciones derivadas del contrato de seguro. Las observaciones van dirigidas a las debilidades en la supervisión del contrato, de evitar que la PREVISORA pueda argumentar perjuicios que le cause dicho incumplimiento, independientemente del tipo de daño -mayor o menor-, tal como lo hace la UAECOB. Por lo tanto se mantiene la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

3.5. Seguimiento al contrato 272 de 2015

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB a través de la Contratación de Mínima Cuantía N° MC-032-2015, adjudicó el contrato de Servicios N° 272 de 2015, cuyo objeto es: *“Servicios de Revisión Técnico Mecánica para los vehículos pertenecientes a la UAB Cuerpo Oficial de Bomberos”*; como se muestra a continuación:

Cuadro N° 22
Ficha Técnica

CONCEPTO	DATOS
NÚMERO DE CONTRATO DE MÍNIMACUANTÍA	MC-032-2015
CONTRATO No	272 de 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	06 DE JULIO DE 2015
OBJETO:	Servicios de Revisión Técnico Mecánica para los vehículos pertenecientes a la UAB Cuerpo Oficial de Bomberos
CONTRATISTA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	900081357-5
VALOR INICIAL:	\$9.400.000 M/CTE.
PLAZO INICIAL:	08 meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	17 de julio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 de marzo de 2016
ESTADO	Sin liquidar

Fuente: Oficio 2017ER4787, 2017ER4991, SECOPY SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.5.1. Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información reportada por la UAECOB, en el “Sistema de Vigilancia y Control Fiscal “SIVICOF” respecto a la cuantía del contrato 272 de 2015.

Revisada la información suministrada por la UAECOB en el *Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF*, se evidencia inconsistencia en la cuantía reportada del contrato N° 272 de 2015 por valor de \$900.081.357, mientras en el “Sistema

Electrónico para la Contratación Pública SECOP” se incluye la información real de adjudicación por valor de \$9.400.000.

La inconsistencia expuesta denota falta de control y seguimiento al momento de incluir la información en el SIVICOF, lo que afecta su calidad y veracidad en el sistema consultado, siendo de responsabilidad directa del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Por lo anterior UAECOB debe contar con un Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. “OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta la entidad, en ella se acepta la observación; por lo tanto se mantiene la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

3.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, debido a la falta de planeación y control en la ejecución del contrato solo se ejecutó el 64.93 % faltando por ejecutar el 35.07%.

Teniendo en cuenta que la UAECOB tiene las fechas de caducidad de las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos a su cargo, atendiendo lo estipulado y reglamentado en la Ley 769/02, la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12. En cumplimiento a lo anterior, la entidad realizó el estudio de costos para dicho fin; como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23
Cuadro de costos

Cifra en pesos

TIPO DE VEHÍCULO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
ANTIGUO			3						3	\$77,645.00	\$232,935.00
CAMIÓN GRÚA									0	\$136,297.00	-
CAMIONETA	1			3	2	8	9	5	28	\$101,830.00	\$2,851,240.00
CARRO FURGÓN					1				1	\$131,963.00	\$131,963.00
CARRO TANQUE				1	1	2		1	5	\$136,297.00	\$681,483.00

TIPO DE VEHÍCULO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
MAQUINARIA LÍQUIDOS INFLAMABLES		1			1				2	\$136,297.00	\$272,593.00
MÁQUINA DE ALTURA				1				1	2	\$144,497.00	\$288,993.00
MÁQUINA EXTINTORA	2	2	1	4	4	9	4	6	32	\$136,297.00	\$4,361,493.00
TRANSPORTE DE PASAJEROS						1			1	\$136,297.00	\$136,297.00
UNIDAD DE RESCATE							1		1	\$136,297.00	\$136,297.00
VEHÍCULO RESPUESTA RÁPIDA									0	\$52,197.00	-
VEHÍCULO UTILITARIO							1		1	\$110,230.00	\$110,230.00
TOTAL											\$9,203,525.00

Fuente: estudios previos para la modalidad de mínima cuantía cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se puede observar, el estudio previo da un costo aproximado de \$9.203.525 razón por la cual la entidad obtuvo un presupuesto oficial para este contrato de \$9.400.000 IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 315 del 24 de abril de 2015. Al analizar las facturas y los vehículos a los cuales se les efectuó la revisión técnico mecánica durante el contrato, se evidenció que no se cumplió con lo planeado en el estudio previo; ya que al comparar lo realmente ejecutado se analizó lo siguiente:

Cuadro N° 24
Análisis ejecución Vs Planeación

TIPO DE VEHÍCULO	PLANEACIÓN	TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL CONTRATO
ANTIGUO	3	0
CAMIÓN GRÚA	0	0
CAMIONETA	28	15
CARRO FURGÓN	1	2
CARRO TANQUE	5	6

TIPO DE VEHÍCULO	PLANEACIÓN	TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL CONTRATO
MAQ LÍQUIDOS INFLAMABLES	2	2
MÁQUINA DE ALTURA	2	3
MÁQUINA EXTINTORA	32	27
TRANSPORTE DE PASAJEROS	1	1
UNIDAD DE RESCATE	1	0
VEHÍCULO RESPUESTA RAPIDA	0	0
VEHÍCULO UTILITARIO	1	0
TOTAL	76	56

Fuente: Carpeta contractual 272 de 2015 - 2016

Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En el cuadro podemos ver que solo se cumplió con dos clases de vehículo de los incluidos en toda la planeación: las máquinas de líquidos inflamables y los vehículos de transporte de pasajeros; igualmente se planeó realizar 76 revisiones tecno mecánicas y solo se realizaron 56 en total.

Es de resaltar que este contrato tenía un plazo para su ejecución de 8 meses, es decir, que su fecha de terminación inicial era el 16 de marzo del 2016, sin embargo, a esa fecha solo se habían ejecutado \$6.102.986 equivalentes al 64.93% del valor total del contrato, faltando por ejecutar \$3.297.014 equivalentes al 35.07%.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en los numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 *“Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993”* numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002; numerales 3.1.5 “Funciones Generales del Supervisor y/o Interventor” y 3.1.6. *“Desarrollo Administrativo y Técnico de la Ejecución del Contrato”* del manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos relacionados de la UAECOB, adoptado mediante Resolución 351 del 2015.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta la entidad, no se desmiente la falta de ejecución del contrato, por lo tanto no se aceptan los argumentos y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1. Respuesta parcial al DPC 1940-17

En atención a su solicitud calendada el 9 de agosto del 2017 recibida con radicado No 1-2017-18161, ampliado con datos de contacto según radicado 1-2017-18405, respecto a presuntas irregularidades en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, me permito emitir respuesta de manera parcial a algunos puntos que tienen relación a la Auditoría de Desempeño que se está realizando ante la UAECOB. Los demás ítems serán revisados en la Auditoría de Regularidad que se encuentra actualmente en fase de planeación.

En consideración a lo expuesto se procede a dar respuesta a los siguientes literales:

d) Se continúa pagando vigencia 2017 seguro por vehículos con pérdida total como la máquina ME 23 camioneta placa OBH 775 identificada como rojo2 de placa de inventario 23679 placa OCK-249 rojo 13 placa de inventario 23678 placa OCK389, no se han dado de baja pero si se pagan (sic) seguro por estos vehículo (sic), no se han dado de baja máquinas de bomberos que no tienen RUNT ni ningún tipo de documento de legalidad, todas las máquinas Freightliner

De conformidad con el oficio No 2017EE5814 del 18 de agosto del 2017, suscrito por el Dr. PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN, Director de la UAECOB y con la póliza de seguros 1010532 con vigencia del 19/5/2017 hasta el 20/5/2019, expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, los vehículos relacionados por Usted no se encuentran incluidos en el anexo del ramo de Automóviles.

Respecto a la inquietud “no se han dado de baja máquinas de bomberos que no tienen RUNT ni ningún tipo de documento de legalidad, todas las máquinas Freightliner”, en desarrollo de la Auditoría de Desempeño en cita, mediante oficio No 2017ER5009 de julio 12 de 2017 se solicitó información relacionada con las máquinas que fueron donadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y que a la fecha se encuentran fuera de servicio por falta de placa, para lo cual se informa que son las siguientes:

Cuadro N° 25

N°	Marca	Número de Asignación Interno	Tipo de Combustible	Ubicación	ASEGURADO		ASEGURADO 2017	Fecha EN QUE SALIO DE SERVICIO
					SI	NO		
1	FORD	ANTIGU M1	GASOLINA	LOGISTICA Transito libre	x		X	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

N°	Marca	Número de Asignación Interno	Tipo de Combustible	Ubicación	ASEGURADO		ASEGURADO 2017	Fecha EN QUE SALIO DE SERVICIO
					SI	NO		
2	MARCK	ANTUGI MA28	GASOLINA	LOGISTICA Transito libre	x		X	
3	OLDSMOBILE	ANTIGU OSM28	GASOLINA	LOGISTICA Transito libre	x		X	
4	FORD	CF02	GASOLINA	LOGISTICA	x		X	04/01/2016
5	CHEVROLET	CT03	DIESEL	B6 Transito libre	x		X	31/10/2016
6	MERCEDEZ BENZ	MA01	DIESEL	B14 Transito libre	x		X	10/09/2016
7	FREIGHTLINER	ME07	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	13/10/2014
8	FREIGHTLINER	ME08	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	26/02/2017
9	FREIGHTLINER	ME09	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	24/10/2017
10	FREIGHTLINER	ME10	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	23/10/2014
11	FREIGHTLINER	ME11	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	18/02/2017
12	PIERCE ARROW	ME12	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	07/10/2016
13	PIERCE ARROW	ME13	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	03/11/2016
14	PIERCE ARROW	ME14	DIESEL	LOGISTICA Transito libre	X		X	20/01/2017

Fuente: oficio 2017EE4941 y 2017EE5209 de la – UAECOB.

Elaboro Equipo Auditor – Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Posteriormente mediante oficio con radicado 2017ER5559 de agosto 1 de 2017 se solicitó informar las gestiones realizadas por la UAECOB, para solucionar el problema que se presenta con estos vehículos que se encuentran fuera de servicio, en repuesta a lo anterior mediante oficio 2017EE5452 se nos informó lo siguiente:

(...)

“Mediante oficio 2016EE6505, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 201663210664771 del 31 de octubre de 2016 se solicita concepto ante el Ministerio de Transporte, para que informe cuál es el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos de la UAECOB que no tienen placa y se encuentran en modalidad de tránsito libre del cual se recibe respuesta con oficio No 20161340507241 del 01-12-2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- 1- Una vez recibido el concepto del Ministerio de Transporte se iniciaron las acciones pertinentes para ubicación y obtención de los documentos e información requerida de los vehículos para legalizar su registro ante las autoridades de tránsito, emitiendo las siguientes comunicaciones:
- a. El 11 de enero de 2017 se solicita al almacenista de la UAECOB con memorando radicado con el No. 2017IE00277 los siguientes documentos: 1-Registro de Propiedad, 2-acta de ingreso al almacén y 3- documentos soporte que los vehículos de la lista adjunta, que hacen parte del inventario del parque automotor de la entidad.
 - b. El 24 de enero de 2017 mediante memorando No. 2017IE, el almacenista de la entidad, informa que los registros de ingresos anteriores al año 2014, se encuentran en el archivo Distrital a cargo de Gestión Documental de la entidad.
 - c. Oficio del 3 de marzo de 2017, dirigido al archivo central, requiriendo documentos de compra e importación de los vehículos.
 - d. Comunicación emitida por el jefe de logística B-3 de la UAECOB con radicado 20173210362672, dirigida al Coordinador del Grupo Operativo de Tránsito y Transporte, solicitando apoyo con su respuesta para generar el registro de los vehículos.
 - e. Comunicación emitida por el jefe de logística B-3 de la UAECOB con radicado 003E2017014534 del 2017-04-11, dirigida al Jefe de Grupo de Archivo de la DIAN, solicitando se emita certificación de importación y copia de la declaración de importación de los vehículos.
 - f. Comunicación emitida por el jefe de logística B-3 de la UAECOB, dirigida al Jefe de Grupo de Documentación de la DIAN solicitando se emita certificación de importación y copia de la declaración de importación de los vehículos.
 - g. Respuesta de la DIAN a las solicitudes de declaración de importación con radicados 2017ER2944 y 119235402 del 21 de abril de 2017.
 - h. Comunicaciones electrónicas dirigidas a CASA INGLESA como importadora de los vehículos, requiriéndole información.
 - i. Comunicaciones electrónicas a la DIAN, relacionada con la solicitud de registro de declaración de importación.

Actualmente se continúa con labores de ubicación y obtención de los documentos e información requerida para los vehículos.....”

Como se puede evidenciar la entidad ha venido realizando la gestión para volver a poner en marcha los vehículos que se encuentran fuera de servicio, por lo tanto y como según lo indica la Resolución 212 de 2016 Capítulo 5° Artículo 12° todo vehículo que haga parte del parque automotor deberá contar con los seguros de: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) – seguro de todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual”, es así que a la fecha no se encuentra ninguna observación, toda vez que o los vehículos aun hace parte del parque automotor.

e) Se realizó la reposición por seguro de la máquina de la Estación Garcés Navas dando el dinero, pero se adjudicó de manera irregular

De conformidad con el oficio No 2017EE5814 del 18 de agosto del 2017, suscrito por el Dr. PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN, Director de la UAECOB indica

“...teniendo en cuenta que la citada Estación ha tenido diferentes unidades del Parque Automotor designadas y que no se indica con claridad a cual (sic) de ellas se refiere de manera específica la observación, colegimos que puede tratarse del siniestro que afectó el vehículo de placas OBH 775.

Al respecto informamos que el siniestro se encuentra en proceso de indemnización por reposición conforme a lo determinado por el artículo 1110 del Código de Comercio. La UAECOB se encuentra a la espera de recibir el vehículo con el cual la aseguradora efectuará la indemnización...”

En desarrollo de la Auditoría de Desempeño, se realiza el seguimiento de las gestiones y actuaciones adelantadas por la UAECOB ante la Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., La Previsora S. A y Liberty Seguros S.A, sobre el reconocimiento del siniestro *“pérdida severa por daños”*, del vehículo placa OBH-775, Máquina extintora, marca Rosembauer, Referencia central pumper 4x2, Serie 1FVACYCS4ADAM9257, de propiedad de la UAECOB, ocurrido el día 27 de febrero del año 2014, de conformidad con el *“Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria”* N. 3402113001841, formalizado con la liquidación del siniestro el día 5 de marzo 2015 por un valor de \$ 661.101.420.

j) Verificación del dinero invertido en la reparación de la máquina de rescate M97 que está en caninos, valor no compensado frente a libro y su depreciación.

El Director de la UAECOB el Dr. PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN con el oficio No 2017EE5814 del 18 de agosto del 2017, indicó: *“... frente a la intervención de mantenimiento correctivo al vehículo de sigla antigua M-97, placa OBE957 identificado hoy con la sigla URA-01, me permito informar que la misma se hizo mediante recursos del contrato No 296 del 2016 el cual tiene como objeto “Mantenimiento del Parque Automotor”, y que presta servicios en el grupo especial de búsqueda y rescate animal, como maquina especializada por sus cualidades para el acceso a lugares de difíciles condiciones, y el traslado de elementos y equipos especializados para la realización de búsqueda y rescate en el distrito capital, por lo anterior dicho automotor fue objeto de intervención profunda para su reacondicionamiento y perfecto funcionamiento.”*

En visita efectuada por el equipo auditor se determinó que el vehículo antes señalado, se encuentra en operación.

Finalmente, en atención a que a la fecha la Auditoría de Desempeño que se adelanta para verificar el estado del parque automotor de la UAECOB se encuentra en proceso de ejecución y la Auditoría de Regularidad en etapa de planeación, una vez se produzcan los informes definitivos se dará respuesta definitiva y de fondo a su petición.

5. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹⁹
1. ADMINISTRATIVOS	14	N.A	3.1.1.; 3.1.3.; 3.1.4.; 3.2.1.; 3.3.1.; 3.3.2.; 3.3.3.; 3.3.4.; 3.3.5.; 3.4.1.; 3.4.2.; 3.4.4.; 3.5.1.; 3.5.2.;
2. DISCIPLINARIOS	12	N.A	3.1.1.; 3.1.3.; 3.1.4.; 3.3.1.; 3.3.2.; 3.3.3.; 3.3.4.; 3.3.5.; 3.4.1.; 3.4.2.; 3.4.4.; 3.5.2.;
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES	3	\$449.206.604	3.1.3.; 3.3.1.; 3.3.3.;

N.A: No aplica.

¹⁹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.